



MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES BANCARIAS

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS

FORMAS

En este capítulo se incluyen los modelos de estados financieros y las notas mínimas que las instituciones bancarias deben elaborar.

ESTADOS FINANCIEROS

A. PERIODICIDAD

Los bancos y otras instituciones financieras sujetas al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, deben elaborar los siguientes estados financieros con la periodicidad indicada:

En forma mensual:

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| - BALANCE GENERAL DE PUBLICACION | Forma "A" |
| - ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION | Forma "B" |
| - BALANCE GENERAL | Forma "E" |
| - ESTADO DE RESULTADOS | Forma "F" |

En forma semestral, al 30 de junio y 31 de diciembre:

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| - ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | Forma "C" |
| - ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO | Forma "D" |

Las notas a los estados financieros auditados, cuyo contenido mínimo se describe en el presente capítulo, forman parte integrante de los correspondientes estados financieros semestrales, los cuales serán publicados conforme se indica en el capítulo I, literal H de este Manual.

B. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION

Las formas "A" y "B" deben enviarse mensualmente, a esta Superintendencia: 1) por vía electrónica, dentro de los diez (10) días continuos siguientes al mes que se informa. Las formas correspondientes a los cierres semestrales, se transmitirán dentro de los doce (12) días continuos siguientes al mes que se informa. La transmisión vía electrónica en el último día de los plazos antes señalados se recibirán sólo hasta las 12:00 del mediodía; y, 2) en forma impresa, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al mes que se informa; no obstante, la institución financiera podrá enviar dichas formas impresas dentro de los lapsos establecidos para la transmisión vía electrónica.

Las formas "E" y "F" deben transmitirse por vía electrónica a esta Superintendencia en forma mensual, hasta el día diez (10) del mes siguiente al que se informa; cuando se trate de las formas relativas a los cierres semestrales, éstas se transmitirán dentro de los doce (12) días continuos siguientes al mes que se informa, siempre cumpliendo la condición del horario indicada anteriormente, para la transmisión por vía electrónica de las formas "A" y "B". Las formas "E" y "F", deben enviarse al Banco Central de Venezuela (BCV), en la forma y condiciones que éste les indique.

Los estados financieros transmitidos por vía electrónica a la Superintendencia y al BCV, serán los reflejados en los registros contables antes de su integración con las sucursales en el exterior.

Adicionalmente, los bancos y otras instituciones financieras con sucursales en el exterior, deberán enviar a este Organismo en forma mensual, en diskette o por vía electrónica, los estados financieros integrados (consolidados) con sus sucursales en el exterior, hasta el día diez (10) del mes siguiente al que se informa y hasta el día doce (12) cuando dichos estados financieros se refieran a los cierres semestrales.

Las formas "C" y "D" deben presentarse a la Superintendencia, en forma semestral, en impresos, hasta el día quince (15) del mes siguiente al que se informa; no obstante, la institución financiera podrá enviarlas dentro del lapso establecido para la transmisión vía electrónica de las formas "A", "B", "E" y "F".

Los bancos y otras instituciones financieras observarán las normas y mecanismos para el envío de los estados financieros por vía electrónica, que al efecto haya establecido la Superintendencia.

Respecto a la forma de presentación debe destacarse:

En las formas "A", "B" y "C" la comparación se hará en los cierres de semestre únicamente, entendiéndose por Semestre 2 el semestre actual y Semestre 1 el semestre inmediato anterior.

Para la publicación mensual en prensa de las formas "A" y "B" se deben mostrar todas las cuentas y subcuentas incluidas en dichas formas, tengan o no movimiento y deben estar expresados en bolívares.

Las instituciones bancarias que tengan sucursales en el exterior, deberán publicar sus estados financieros mensuales en dos columnas, en la primera se presentan las cifras de las operaciones de la matriz en Venezuela y en la segunda se presenta la integración lineal (consolidación) con los estados financieros de las sucursales en el exterior. En la publicación semestral se presentan comparativos con el semestre anterior y, por lo tanto, serán cuatro (4) columnas.

Los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación (que incluirán como información complementaria dichos estados ajustados por inflación) y los estados financieros consolidados o combinados, según corresponda, con el dictamen del auditor externo y sus respectivas notas, preparados de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general deberán remitirse a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, con la debida antelación a fecha de la realización de la Asamblea General de Accionistas o Socios; todo ello, de acuerdo con los lineamientos y dentro de los plazos establecidos para ello en la normativa que rige la materia.

La institución bancaria en los estados financieros citados en el párrafo anterior, solamente para los correspondientes al ejercicio económico en el cual se lleva a cabo el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria, revelará que a los únicos efectos de su comparación y presentación, las cifras correspondientes al cierre del semestre inmediatamente anterior, fueron convertidas a la nueva expresión monetaria.

Igualmente, los estados financieros auditados con sus respectivas notas de las sucursales en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma español por un intérprete público en el plazo antes señalado.

Las instituciones bancarias no deben suministrar al público la información contenida en los estados financieros formas "A" y "B" en forma preliminar, así como los datos y estadísticas que deriven de los referidos estados financieros. Dicha información debe ser la misma que se suministre a esta Superintendencia.

C. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES

Los estados financieros auditados correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio y el 31 de diciembre, deben estar acompañados de las correspondientes notas explicativas.

Debe indicarse al lado del rubro, grupo o cuenta, el número de la nota donde se explica, detalla o revela algún aspecto importante relacionado con la misma.

A continuación se presenta una relación de la información mínima que se debe incluir en las notas a los estados financieros:

1. DATOS GENERALES SOBRE LA INSTITUCIÓN

En esta nota debe enunciarse el tipo de institución, los principales objetivos y actividades de la misma; así como, toda información relevante que ayude a comprender de la mejor manera el contenido de los estados financieros.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las notas a los estados financieros deben revelar las políticas contables significativas que se han aplicado para la preparación de los mismos.

Por lo tanto debe indicarse que los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario las cuales en general, están de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General. En los casos que no se dé esta última situación, y su efecto sea importante, debe indicarse claramente cuál es el aspecto no previsto por las normas emitidas por el organismo de control y que tratamiento se le dio al caso en particular y cuantificar su efecto.

De todos modos, siempre debe explicarse sucintamente los principales métodos y criterios empleados en la preparación de los estados financieros, para los siguientes aspectos:

- a) Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera y oro.
- b) Reconocimiento de los ingresos y gastos, principalmente los financieros.
- c) Determinación de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización.
- d) Valuación de los bienes realizables.
- e) Valuación de los distintos tipos de inversiones, ya sean para negociar, o para la venta, mantenidas hasta su vencimiento u otras.
- f) Valuación de los bienes de uso y el método de depreciación utilizado.
- g) Contabilización de otros gastos diferidos y el método de amortización utilizado.
- h) Tratamiento contable del impuesto sobre la renta.
- i) Métodos de contabilización de las absorciones o fusiones con otras instituciones, que se hubieren producido en el ejercicio.
- j) Detalle de las operaciones de reporto.
- k) Detalle de los contratos a futuro
- l) Indicación de los índices de precios al consumidor (IPC) utilizados en el ajuste por inflación y metodología aplicada.

Si se trata de estados financieros consolidados de la institución y sus subsidiarias o de estados financieros combinados debe indicarse:

- 1) Nombre de las sociedades
- 2) Criterios adoptados
- 3) Tratamiento contable de las divisas involucradas en la consolidación con subsidiarias en el exterior.

3. CAMBIOS EN LAS POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Deben indicarse los cambios introducidos en los métodos y criterios utilizados para la preparación de los estados financieros, respecto a los aplicados en el ejercicio anterior, fundamentando las razones de los cambios y cuantificando los efectos que ellos produjeron en el resultado del ejercicio.

4. ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

Cuando la institución posea activos cuyo derecho de propiedad se encuentre restringido, debe indicarlo, identificando claramente el activo del cual se trate, su valor contable y la causa de la restricción. Son ejemplos de estas restricciones, los saldos en instituciones del exterior congelados por restricciones cambiarias o por demandas seguidas contra la institución, los bienes gravados en garantía de obligaciones de la institución o que le han sido embargados, etc.

5. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Debe indicarse para cada grupo presentado en los estados financieros la composición de los mismos presentando su desagregación, por lo menos, a nivel de cuentas; destacando en el grupo de inversiones en valores, aquellas de disponibilidad restringida; incluyendo las cuentas contingentes y las de orden que impliquen una responsabilidad frente a terceros, no deben incluirse las cuentas de orden que se utilizan sólo para los efectos de control interno de la institución.

En aquellos casos en que las cuentas contengan saldos por operaciones individualmente significativas, deben identificarse las mismas indicando las condiciones pactadas, tales como moneda, tasa de interés, plan de pagos, etc. Esta información es necesaria para todos los financiamientos de largo plazo obtenidos por la institución, incluyendo las obligaciones subordinadas, las otras obligaciones y las convertibles obligatoriamente en acciones.

Para las cuentas o subcuentas que tengan el calificativo de "Otros", "Diversos" o "Varios", cuyos saldos superen el diez por ciento (10%) del saldo del grupo o cuenta respectivamente, debe informarse en una nota los conceptos de las operaciones más significativas que las integran.

6. INVERSIONES EN VALORES

Detalle de todas las inversiones por categorías en el cual se evidencie:

- Valor de mercado, valor nominal, valor en libros, plazo, tasa de interés y ganancias y pérdidas no realizadas, esta última para las inversiones en títulos valores disponibles para la venta y para las inversiones en otras obligaciones negociables.
- Detalle de los vencimientos para las inversiones disponibles para la venta y mantenidas al vencimiento, categorizando: hasta seis meses, 1 año, entre 1 y 5 años, entre 5 y 10 años y más de 10 años, incluyendo el valor razonable y el costo amortizado según corresponda.
- Tipos de instrumentos financieros y vencimiento promedio.
- Para los fideicomisos de inversión debe revelarse el objeto del fideicomiso y la composición detallada de los activos del mismo.
- Para las inversiones disponibles para la venta: Efectivo recibido y las ganancias o pérdidas brutas obtenidas en la venta de este tipo de inversiones. Bases para determinar el costo de la inversión al calcular las ganancias o pérdidas realizadas.
- Ganancias y pérdidas obtenidas en las transferencias de: Inversiones disponibles para la Venta a Inversiones para Negociar.
- Cambios durante el semestre en la cuenta de ganancias (pérdidas) no realizadas incluida en el patrimonio, originada por la valuación de las Inversiones Disponibles para la Venta.
- Descripción de las circunstancias que originaron ventas o transferencias de las Inversiones Mantenidas al Vencimiento y efecto en resultados, del cambio de decisión.
- Operaciones de reporto - Inversiones cedidas bajo acuerdos de recompra (esto puede incluirse en nota separada, véase Nota 13).
- Concentraciones de riesgo.
- Inversiones cedidas por FAL o participaciones.
- Inversiones restringidas.
- Para las inversiones en otras obligaciones negociables: Efectivo recibido y las ganancias o pérdidas brutas obtenidas en la venta de este tipo de inversiones, bases para determinar el costo de la inversión al calcular las ganancias o pérdidas realizadas; así como, los cambios durante el semestre en la cuenta de ganancias o pérdidas no realizadas, originada por la valuación de estas inversiones.

A continuación se presenta un ejemplo de Nota para este rubro:

Ejemplo:

Las inversiones en títulos de deuda, acciones y otros han sido clasificadas en los estados financieros de acuerdo con la intención de la Gerencia. Al 31 de diciembre y al 30 de junio de 1998, las inversiones en valores comprenden:

	<u>31/12/XX</u>	<u>30/06/XX</u>
	(En bolívares)	
Inversiones:		
- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		
- Para negociar		
- Disponibles para la venta		
- Mantenedas hasta el vencimiento		
- En otros títulos valores	_____	_____
- Menos - Inversiones cedidas a través de cuentas de activos líquidos y participaciones	()	()
- Disponibilidad restringida:		
- Provisión:	()	()
	=====	=====

El valor según libros de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, presentadas a su valor de realización es el siguiente:

	<u>31/12/XX</u>	<u>30/06/XX</u>
	(En bolívares)	
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela		
Operaciones interbancarias		
Depósitos a plazo fijo con rendimientos anuales entre el xx% y xx%		
Certificados de ahorro con rendimientos anuales entre el xx% y xx%		
Otras obligaciones emitidas por instituciones financieras del país	_____	_____
Menos - Inversiones cedidas a través de cuentas de activos líquidos con una tasa de interés anual ponderada entre un xx% y un xx%	()	()
Menos - Inversiones cedidas a través de cuentas de participaciones con una tasa de interés anual ponderada entre un xx% y un xx%	()	()
	=====	=====

Las inversiones en títulos valores para negociar, presentadas al valor razonable de mercado, se detallan a continuación:

	<u>31/12/XX</u>	<u>30/06/XX</u>
	(En bolívares)	
Títulos valores emitidos y avalados por la Nación		
- Gobierno de Venezuela, con valor nominal de Bs. xx, con rendimiento anual del xx %		
- Gobierno de EE.UU., con valor nominal de Bs. xx, con rendimiento anual del xx %		
- Otros		
Papeles comerciales corporativos, con valor nominal de Bs. xx, con rendimiento anual del xx %	_____	_____
Papeles comerciales otros bancos, con valor nominal de Bs. xx, con rendimiento anual del xx %		
Acciones en compañías privadas con valor nominal de Bs. xx, con participación en el capital del xx %		
Otros	_____	_____
	=====	=====

La ganancia o (pérdida) neta no realizada registrada durante el semestre finalizado el xx de xx de xx, como producto de la valuación de las inversiones en títulos valores para negociar a su valor razonable de mercado, fue de unos Bs. xxx y Bs. xxx respectivamente, los cuales fueron registrados en el estado de resultados en la cuenta de xxx.

Durante el semestre finalizado el xx de xx del xx, el Banco vendió algunas inversiones en títulos valores para negociar por unos Bs. xx y Bs xx, respectivamente, registró en la cuenta otros ingresos operativos unos Bs. xx y Bs xx, respectivamente, de ganancia realizada como producto de dicha venta.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta están presentadas a su valor razonable de mercado y el detalle de las mismas al xx de xx del xx es el siguiente:

	<u>Al 31 de diciembre del XX</u> (En bolívares)			
Inversiones disponibles para la venta	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado
Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:				
- Gobierno de Venezuela, con rendimientos anuales entre el xx% y xx% y un valor nominal de Bs. Xx				
- Gobierno de EE.UU. con rendimientos anuales entre el xx% y xx% y un valor nominal de Bs. Xx				
- Otros				
Papeles comerciales corporativos con rendimientos anuales entre el xx% y xx% y un valor nominal de Bs. xx				
Participaciones en instituciones financieras del país, nombre de la institución, cantidad de acciones, valor nominal de cada una y % de participación en el capital				
Participación en empresas privadas no financieras del país, nombre de la empresa, cantidad de acciones, valor nominal de cada una y % de participación en el capital				
Participaciones en empresas privadas no financieras del exterior, nombre de la empresa, cantidad de acciones, valor nominal de cada una y % de participación en el capital				
Otros				

Al 30 de junio del XX
(En bolívares)

Inversiones disponibles Para la venta	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida Bruta no realizada	Valor razonable de mercado
Títulos valores emitidos o Avalados por la Nación:				
- Gobierno de Venezuela, con rendimientos anuales entre el xx% y xx% y valor nominal de Bs. xx				
- Gobierno de EE.UU. con rendimientos anuales entre el xx% y xx% y un valor nominal de Bs. Xx				
- Otros				
Papeles comerciales corporativos con rendimientos anuales entre el xx% y xx%, valor nominal de Bs. xx y % de participación en el capital				
Participaciones en instituciones financieras del país, nombre de la institución, cantidad de acciones, valor nominal de cada una y % de participación en el capital				
Participación en empresas privadas no financieras del país, nombre de la empresa, cantidad de acciones, valor nominal de cada una y % de participación en el capital				
Participaciones en empresas privadas no financieras del exterior, nombre de la empresa, cantidad de acciones, valor nominal de cada una y % de participación en el capital				
Otros				

Los vencimientos de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, son los siguientes:

	<u>xx de xx de xx</u>		<u>xx de xx de xx</u>	
	(En bolívares)			
	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de Adquisición	Valor razonable de mercado
- Hasta seis meses				
- Entre seis meses y un año				
- Entre uno y cinco años				
- Entre cinco y diez años				
- Más de diez años				

Durante el semestre finalizado el xx de xx del xx el Banco, vendió algunas inversiones en títulos valores disponibles para la venta por unos Bs. xx y registró en la cuenta de otros ingresos operativos unos Bs. xx de ganancia realizada como producto de dicha venta.

Las inversiones en títulos valores mantenidos hasta el vencimiento corresponden a títulos sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y el detalle de las mismas al xx de xx del xx es el siguiente:

	<u>Al xx de xx de 19XX</u>		
	(En bolívares)		
	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Costo amortizado</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento			
Títulos valores emitidos o avalados por la Nación, con rendimientos anuales entre el xx% y xx% y valor nominal de Bs. xx			
Papeles comerciales corporativos, nombre del emisor, valor nominal, vencimiento y % de intereses			
Otros			
Menos-Inversiones cedidas a través de cuentas de activos líquidos, con una tasa de interés anual ponderada entre un xx% y un xx%			
Menos-Inversiones cedidas a través de participaciones, con una tasa de interés anual ponderada entre un xx% y un xx%			

Al xx de xx de 19XX

(En bolívares)

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
Títulos valores emitidos o avalados por la Nación, con rendimientos anuales entre el xx% y xx% y valor nominal de Bs. xx			
Papeles comerciales corporativos, nombre del emisor, valor nominal, vencimiento y % de intereses			
Otros			
Menos-Inversiones cedidas a través de cuentas de activos líquidos			
Menos-Inversiones cedidas a través de participaciones, con una tasa de interés anual ponderada entre un xx% y un xx%			

Los vencimientos de las inversiones en títulos valores mantenidos hasta el vencimiento son los siguientes:

xx de xx de xx

xx de xx de xx

(En bolívares)

	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
- Menos de un año				
- Entre uno y cinco años				
- Entre cinco y diez años				
- Más de diez años				

La custodia de los títulos valores sobre los cuales el Banco ha cedido derechos de participación la tiene xxxxx.

Las inversiones de disponibilidad restringida están conformadas por:

	xx de xx de xx				xx de xx de xx				
	Costo	Valor Nominal	Valor en Libros	Valor de Mercado	(En bolívares)				
				Provisión constituida	Costo	Valor Nominal	Valor en Libros	Valor de Mercado	Provisión Constituida
-Afectos a reporto									
-Cedidos en garantías									
-Fideicomiso de inversión									

Los vencimientos de las inversiones de disponibilidad restringida, son los siguientes:

	xx de xx de xx		xx de xx de xx	
	Costo	Valor de mercado	Costo	Valor de mercado
- Hasta seis meses				
- Entre seis meses y un año				
- Entre uno y cinco años				
- Entre cinco y diez años				
- Más de diez años				

El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente:

	31/12/XX	30/06/XX
	(En bolívares)	
Obligaciones por fideicomisos de inversión		
Otras Obligaciones		
Menos - Inversiones cedidas a través de cuentas de activos líquidos con una tasa de interés anual ponderada entre un xx% y un xx%	()	()
Menos - Inversiones cedidas a través de cuentas de participaciones con una tasa de interés anual ponderada entre un xx% y un xx%	()	()

- Cuando se hayan reconocido pérdidas en activos: descripción de los activos deteriorados, circunstancias que ocasionaron el deterioro, monto de la pérdida, determinación del valor razonable, cuenta de ganancias y pérdidas en que se reconoce la pérdida.
- Monto total de intereses por financiamiento de los activos capitalizados.
- Ganancias o pérdidas por venta de activos.
- Monto de activos adquiridos bajo contrato de arrendamiento financiero.
- Pagos y cobros futuros por arrendamientos y subarrendamientos financieros y operativos.

9. PARTICIPACIONES EN OTRAS INSTITUCIONES FILIALES Y AFILIADAS

Para las participaciones en otras instituciones en las cuales la institución tiene el control o influencia en su administración, debe revelarse para cada institución emisora lo siguiente:

- a) Nombre y razón social.
- b) Porcentaje de participación en el capital y la cantidad y clase de acciones poseídas.
- c) Monto de las utilidades no distribuidas por la emisora a la institución, o de pérdidas no cubiertas.
- d) La cifra de utilidades o pérdidas del ejercicio que están afectando el Estado de Resultados del ejercicio de la institución.
- e) El importe de los dividendos recibidos de la emisora durante el ejercicio.
- f) Hechos que a la fecha de información no se reflejen en sus estados financieros, pero que sin embargo en el futuro deterioren el patrimonio de la misma.
- g) Para las instituciones presentadas bajo el método de participación, debe incluirse un resumen de la situación financiera y de los resultados de las mismas, que incluya como mínimo lo siguiente:
 - i) El total de los principales rubros del activo y pasivo.
 - ii) El total de patrimonio neto.
 - iii) El resultado bruto, operativo, extraordinario y neto.

Las inversiones en instituciones filiales, afiliadas se presentan a su valor patrimonial e incluyen lo siguiente:

xx de xx de xx xx de xx de xx

(En bolívares)

Inversiones en instituciones financieras del país, nombre de la institución, cantidad de acciones, valor nominal de cada una de las acciones y su equivalente porcentual del capital social

Inversiones en instituciones financieras del exterior nombre de la institución, cantidad de acciones, valor nominal de cada una de las acciones y su equivalente porcentual del capital social

Inversiones en empresas no financieras del país nombre de la institución, cantidad de acciones, valor nominal de cada una de las acciones y su equivalente porcentual del capital social

Inversiones en empresas no financieras del exterior nombre de la institución, cantidad de acciones, valor nominal de cada una de las acciones y su equivalente porcentual del capital social

Menos provisión para inversiones en filiales y afiliadas.	()	()
	<u> </u>	<u> </u>
	<u> </u>	<u> </u>

10. ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES EN EL EXTERIOR.

Los bancos con sucursales en el exterior deben presentar en una nota a los estados financieros o como información complementaria los estados financieros de dichas oficinas en bolívares y en moneda extranjera.

11. OTROS ACTIVOS.

Esta nota debe revelar:

- Partidas que integran este grupo, por naturaleza y monto.
- Monto de las amortizaciones acumuladas estimaciones para pérdidas, cargos a resultados en el semestre.
- Cuando se hayan reconocido pérdidas en los activos destinados para la venta o en los bienes recibidos en pago, deben revelarse las circunstancias que llevaron al traspaso, valor en libros de los activos y fecha, cuenta del Estado de Resultados donde se incluye la pérdida, segmento del negocio afectado, si aplica, y pérdidas originadas por deterioro de los activos, si las hubiere.

12. CAPTACIONES DEL PÚBLICO

Esta nota debe revelar:

- Categorías
- Vencimiento
- Tasas de intereses pasivas por tipo de instrumento
- Restricciones, si las hubiere

13. VALORES VENDIDOS CON COMPROMISOS DE RECOMPRA

Esta nota debe revelar:

- Monto total de operaciones actuando como reportada.
- Tipos de instrumentos de reporto.
- Plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto.
- Características de las operaciones celebradas, incluyendo el promedio de las tasas de interés aplicables.
- Valor razonable de los instrumentos financieros y forma de cálculo (puede revelarse en nota separada).

14. OBLIGACIONES CON EL BCV Y CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Esta nota debe revelar:

- Categorías de los pasivos
- Vencimiento de los pasivos
- Tasas de intereses pasivas por tipo de instrumento
- Restricciones, si las hubiere
- Garantías otorgadas

15. OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

Esta nota debe revelar:

- Para los contratos de arrendamiento financiero: pagos mínimos futuros e ingresos mínimos por subarrendamiento.

- Categorías de los pasivos, tipos de instrumentos financieros emitidos y montos.
- Plazo original.
- Vencimiento de los pasivos.
- Tasas de intereses pasivas por tipo de instrumento.
- Restricciones, si las hubiere.
- Para los títulos emitidos: primas, descuentos, plazos de amortización restante.

16. OTROS PASIVOS

Esta nota debe revelar:

- Partidas significativas, naturaleza y monto.
- Características de acuerdos contractuales o asuntos que originen pasivos de importancia.
- Depósitos recibidos en garantía o a cuenta de operaciones a futuro pactadas.

17 INGRESOS DIFERIDOS POR VENTA DE ACTIVOS QUE TENGAN EN VÍA DE REGRESO LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO

Revelaciones en los estados financieros del arrendatario:

- Se debe identificar por separado en los estados financieros los activos amparados con contratos de arrendamiento, se recomienda presentarlos de acuerdo con cada tipo principal de activo. El total de los pasivos relacionados con los activos arrendados se deben mostrar por separado, diferenciando las porciones a corto y largo plazo, o el total de los pagos mínimos por arrendamiento, deducido separadamente por los cargos futuros, o el valor presente neto de los pasivos, revelando en forma resumida las tasas de interés que se emplearon como factores de descuento. No se deben presentar los pasivos por activos arrendados en los estados financieros como una deducción de dichos activos.
- En forma resumida deben presentarse los montos de los pagos futuros y los períodos en que se vencerán.
- La naturaleza de cualquier opción de renovación o de compra, y de las cláusulas de escalación.
- Las restricciones financieras impuestas por el contrato de arrendamiento, tales como limitaciones sobre préstamos o arrendamientos adicionales.
- La naturaleza de cualquier renta contingente, tales como aquellas que se basan en la utilización o en las ventas.

- La naturaleza de cualquier pasivo de contingencia en cuanto a los costos que se esperan al término del período de arrendamiento.

18. IMPUESTOS

Esta nota debe revelar:

- Conciliación del gasto de impuesto contable y fiscal. Razones de las variaciones importantes en los porcentajes normales entre el gasto de impuesto y la utilidad contable antes de impuesto.
- Monto de las pérdidas fiscales trasladables no compensadas, incluyendo los ejercicios en que se incurrieron, fechas de vencimiento. Adicionalmente, deben revelarse las pérdidas compensadas en el ejercicio.
- Impuestos a los activos empresariales.
- Monto del impuesto diferido y las diferencias temporales importantes que originan el impuesto diferido.
- Rebajas por nuevas inversiones trasladables a ejercicio futuros, indicando fechas de vencimiento.
- Identificar el gasto de impuesto aplicable a la renta gravable y el gasto de impuesto diferido.

19. PLAN DE PENSIONES Y BENEFICIOS BASADOS EN ACCIONES

Para los planes de pensiones debe revelarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Descripción de los planes indicando: empleados que cubre, base para la determinación de contribuciones, efecto de asuntos importantes que afectan la comparabilidad de la información presentada.
- Monto del costo neto de pensiones reconocido en el semestre.
- Conciliación de la situación financiera al inicio y al final del plan con los importes incluidos en los balances generales del Banco, revelando: valor de mercado de los activos del plan, beneficios proyectados, tasa de cambio para activos en moneda extranjera, contribución del patrono y del participante, beneficios pagados, clases de valores del banco o de sus partes vinculadas, conciliación de negocios y liquidaciones.
- Promedio ponderado supuesto para la tasa de descuento y tasa de aumento de compensación de los empleados utilizada para los beneficios proyectados y tasa promedio de rendimiento de los activos del plan.

- Costos reconocidos y no reconocidos del plan incluyendo, servicio anterior no amortizado, ganancias o pérdidas no reconocidas, remanentes no amortizados, obligación neta no reconocida, activos existentes a la fecha de aplicación inicial, método de amortización del costo no reconocido por servicios anteriores, activos pagados por anticipado por pensiones netas, otros beneficios post-retiro o pasivos acumulados, otros activos diferidos e ingresos globales reconocidos.
- Monto de los beneficios anuales de empleados y retirados cubiertos por contratos de anualidades.

En relación a los beneficios basados en acciones, debe revelarse, para cada clase de acciones, lo siguiente:

- Opciones cedidas en el semestre
- Opciones ejercidas en el semestre
- Dividendos en acciones
- Opciones vencidas no ejercidas
- Promedio ponderado de precios del semestre.

20 CUENTAS DE ORDEN: CONTINGENCIAS, COMPROMISOS, INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON RIESGO FUERA DEL BALANCE GENERAL Y OTRAS CUENTAS DE ORDEN

a) Cuentas de orden contingentes:

- Deben describirse las contingencias por reclamaciones legales, fiscales, laborales, civiles u otros y los compromisos asumidos por la Institución Financiera existentes a la fecha del balance general y sus respectivos importes.
- Partidas que integran las cuentas de orden distinguiendo las cuentas deudoras contingentes, activos en fideicomiso y otras.

b) Fideicomisos:

Aparte de los estados financieros auditados del fideicomiso previstos en el artículo 66 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; en las notas a los estados financieros del banco o institución financiera debe incluirse:

- El Balance general consolidado del fideicomiso, el cual debe estar valuado bajo los mismos parámetros que las cuentas del balance general del banco o instituto, excepto las inversiones en títulos valores las cuales deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de las primas o de los descuentos. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurre.
- Cuadro demostrativo de las inversiones en títulos valores en el cual se señale: ente emisor, tipo, plazo, monto de la inversión, tasa de rendimiento, valor según libros y valor de mercado.

- Debe indicarse que los recursos fideicometidos utilizados para otorgar préstamos a terceros están registrados (la cartera de créditos) de acuerdo a lo señalado en el presente Manual y su valuación se debe realizar según lo establecido en la Resolución N° 009-1197.
- Se debe reflejar por cada cuenta del fideicomiso cuánto de cada uno de los montos se corresponde a operaciones en moneda nacional y cuánto a operaciones en moneda extranjera.
- Presentar los préstamos otorgados a los beneficiarios de los fideicomisos por tipo de actividad económica, por tipo de garantía y por vencimiento, excepto los relativos a prestaciones sociales.
- En los recursos fideicometidos, invertidos en moneda extranjera, deberán identificarse el tipo de moneda e instrumentos de inversión.
- La forma de inversión de los recursos fideicometidos.
- Clasificación de los fideicomisos de acuerdo a su propósito en: Administración, Inversión, Prestaciones Sociales, Testamentario, Garantía, Otros.
- Clasificación de los recursos fideicometidos en públicos y/o privados, según corresponda.
- Mencionar el porcentaje que representan los fondos fideicometidos aportados por entes del Estado.

c) Instrumentos financieros con riesgo fuera del balance general:

Debe revelarse la siguiente información concerniente a los instrumentos financieros con riesgo fuera de balance.

Derivados:

- Categorías de instrumentos financieros, valor nominal o contractual, naturaleza, plazos o vencimientos. Distinción de los derivados con fines especulativos de los de otros propósitos.
- Riesgo crediticio y de mercado en caso de que alguna de las partes incumpla con los términos del contrato, políticas de la institución para controlar el riesgo, respaldo que apoya los instrumentos financieros y tipos de garantías.
- Concentración de riesgo.

A continuación se presenta un ejemplo de nota para los derivados:

Ejemplo:

La institución bancaria celebra contratos a futuro a corto plazo con terceros para manejar su riesgo de exposición así como para asistir a los clientes en el manejo de su riesgo de exposición. Estos derivados se presentan a continuación:

	31/12/XX		30/06/XX	
	(En bolívares)			
	Para negociar	De cobertura	Para negociar	De cobertura
<u>Swaps</u>				
- De tasas de interés				
- De divisas				
<u>Contratos a futuro</u>				
De tasas de interés				
Compras				
Ventas				
De tasas de cambio				
(divisas)				
Compras				
Ventas				
Indexados				
Compras				
Ventas				
<u>Opciones</u>				
De moneda				
Compras				
Ventas				
De valores				
Compras				
Ventas				

d) Cuentas deudoras y acreedoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat):

Esta nota debe revelar:

- 1) Las cuentas que presenten saldos (sólo debe colocarse el nombre y saldo de la cuenta):
 - 781.00 "Disponibilidades"
 - 782.00 "Inversiones en títulos valores"
 - 783.00 "Cartera de créditos"
 - 784.00 "Intereses por cobrar"
 - 785.00 "Bienes realizables"
 - 786.00 "Otros activos"

- 787.00 "Gastos"
- 791.00 "Aportes de los fondos de ahorro para la vivienda"
- 792.00 "Obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y con otras instituciones"
- 793.00 "Ingresos diferidos"
- 795.00 "Títulos valores emitidos"
- 796.00 "Resultados"
- 797.00 "Ingresos"
- 798.00 "Ingresos por bienes realizables"

2) El cumplimiento:

- De la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.
- De la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda.
- De las Normas de Operación de dicho Decreto
- De las Normas emitidas sobre la materia por esta Superintendencia

3) Tasa de interés promedio de:

- Préstamos otorgados
- Inversiones en títulos valores
- Aportes de ahorro para la vivienda

4) Monto de la comisión cobrada por la institución financiera al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat por el manejo de los recursos de las operaciones vinculadas con los fondos de ahorro para la vivienda.

5) N° de deudores de los Fondos de ahorro para la vivienda.

6) N° de aportantes del los Fondos de ahorro para la vivienda (cuentas de ahorro correspondientes a personas naturales).

e) Cuentas deudoras y acreedoras por los encargos de confianza para operaciones en criptoactivos soberanos:

Esta nota debe revelar:

- El Balance general consolidado de los encargos de confianza para operaciones en criptoactivos soberanos.
- Presentar los préstamos otorgados por tipo de actividad económica, por tipo de garantía y por vencimiento.
- La forma de inversión de los recursos para operaciones en criptoactivos soberanos, cuando corresponda.
- Mencionar el porcentaje que representan los fondos para operaciones en criptoactivos soberanos aportados por entes del Estado.

21. PATRIMONIO

- Capital social autorizado, suscrito, no pagado.

- Composición accionaria, incluyendo: nombre y el número de acciones de al menos el ochenta por ciento (80%) de los accionistas, tipos de acciones y características, capital social, número de acciones reservadas para opciones de compra de acciones en circulación, certificados para la compra de acciones, derechos de voto no usuales y valor nominal.
- Derechos en participación.
- Preferencias sobre acciones del banco o instituto: preferencias en liquidación, precio por acción o total al que se puede redimir en un fondo de redención y el importe por acción y los dividendos acumulados y atrasados de las acciones preferidas.
- Dividendos decretados.
- Restricciones para el pago de dividendos o de otra naturaleza.
- Acciones en tesorería, número, monto y motivo de restricción.
- Criterios para la creación de reservas.
- Explicaciones de otros movimientos importantes en las cuentas de patrimonio.
- Índices de capital de riesgo (mantenido y requerido).
- Monto del superávit restringido y no distribuible y detalle de su composición.
- Monto de las ganancias en cambio no realizadas.
- Monto de las utilidades incluidas en los resultados acumulados que hayan sido registrados a través del método de participación patrimonial.
- Monto de las utilidades provenientes de las oficinas en el exterior que tengan restricciones para su remesa e indicar que no están disponibles para el reparto de dividendos.
- Cantidad de obligaciones emitidas y colocadas, valor nominal, nombre de los adquirentes de al menos el ochenta por ciento (80%) y características.

22. VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Debe revelarse el valor razonable para todos los instrumentos financieros con riesgo dentro y fuera del balance general, las bases utilizadas para la determinación de tales valores razonables y las concentraciones de riesgo.

A continuación se presenta un ejemplo de Nota para este rubro:

Ejemplo :

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los valores según libros contra los valores razonables de los instrumentos financieros, al 31 de diciembre y al 30 de junio de 19XX:

	31/12/XX	30/06/XX	
		(En bolívares)	
	Valor en libros	Valor razonables	Valor en libros
			Valor razonable
Activos:			
Disponibilidades			
Inversiones en valores			
Cartera de créditos			
Intereses y comisiones por cobrar			
Pasivos:			
Depósitos			
Valores vendidos con compromisos de compra			
Obligaciones			
Otros financiamientos			
Intereses y comisiones por pagar			
Cuentas de orden:			
Cuentas contingentes deudoras			
Instrumentos financieros fuera del balance			

Al 31 de diciembre y al 30 de junio de 19XX, el Banco utilizó los siguientes métodos y supuestos para estimar el valor razonable de los instrumentos financieros para los cuales resulta práctico calcular dicho valor.

Instrumentos financieros de crédito

Durante el curso normal de sus operaciones, la institución financiera mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes. Al 31 de diciembre y al 30 de junio de 19XX, la exposición máxima de la institución financiera por créditos con riesgo fuera de balance está representada por los compromisos detallados a continuación:

	31/12/XX	30/06/XX
	(En bolívares)	
Líneas de crédito no utilizadas		
Avales y fianzas otorgadas		
Cartas de crédito emitidas no negociadas (standby)		
Cartas de crédito confirmadas no negociadas		
Otras contingencias		

23. VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS

En esta nota se debe incluir el perfil de vencimientos, con base a los cierres semestrales, de los activos y pasivos financieros de la institución, desgregados al nivel de cuentas del balance general y distribuidos de acuerdo al vencimiento contractual.

24. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Se deben revelar los detalles y saldos de activos y pasivos individualizados por cada una de las instituciones y personas vinculadas a la institución, según la normativa vigente, así como los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio generados por operaciones con dichas partes vinculadas.

A continuación se presenta un ejemplo del resumen de nota para las operaciones con empresas relacionadas o vinculadas:

Los saldos que mantiene el Banco con empresas relacionadas o vinculadas, son los siguientes:

	xx de xx de xx	xx de xx de xx
	(En bolívares)	
<u>Activo:</u>		
Disponibilidades		
Inversiones en títulos valores (Nota x)		
Intereses y comisiones por cobrar	_____	_____
	=====	=====
<u>Pasivo:</u>		
Captaciones del público		
Otros financiamientos obtenidos		
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año		
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año		
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año		
Intereses y comisiones por pagar	_____	_____
	=====	=====
<u>Ingresos:</u>		
Contratos de arrendamiento		
Intereses sobre depósitos plazo fijo	_____	_____
	=====	=====
<u>Gastos:</u>		
Contratos de arrendamiento		
Contratos de Asistencia Técnica	_____	_____
	=====	=====

Comentar cada una de las operaciones no recurrentes y los detalles de los contratos que generen ingresos o gastos a la institución.

25. INVERSIONES Y CRÉDITOS OTORGADOS EN EXCESO A LOS LÍMITES LEGALES

Se deben informar todas las operaciones efectuadas excediendo las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

26. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Se deben presentar los saldos, a nivel de grupos del Balance General, para cada una de las monedas extranjeras en las cuales la institución mantiene saldos activos y pasivos al cierre del ejercicio, obteniendo por diferencia la posición neta para cada una de las monedas extranjeras, comparándolo con el monto autorizado por el Banco Central de Venezuela.

27. OTRAS REVELACIONES IMPORTANTES

Se deben incluir todas las demás explicaciones que se consideren necesarias o que sean requeridas de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, para una adecuada interpretación de los estados financieros.

28. ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR LA INFLACIÓN

Los estados financieros semestrales individuales de publicación deben incluir como información complementaria dichos estados ajustados por inflación según el método del Nivel General de Precios (NGP) o de Precios Constantes.

29. INDICADORES FINANCIEROS

Los estados financieros consolidados o combinados según corresponda de las instituciones bancarias integrantes de un grupo financiero, incluidas las no domiciliadas en el país, deben reflejar el índice patrimonial del doce por ciento (12%) establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como, con el porcentaje determinado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la normativa que rige la materia correspondiente para el índice de patrimonio contable; todo ello, de conformidad con los lineamientos señalados para ello.

30. NUEVA EXPRESIÓN MONETARIA

Se debe revelar el impacto financiero generado por el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria, especificando entre otros aspectos, la descripción y el monto de todas las erogaciones realizadas por cada concepto y cuando aplique, detallar el plazo de amortización o de depreciación, según corresponda.

Igualmente, se debe revelar que los saldos reflejados en las notas que acompañan a los estados financieros correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio de 2021, fueron convertidos para ser expresados bajo la nueva escala monetaria, a los únicos efectos de la presentación y comparación con los saldos de los estados financieros del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021.

FORMA "A"

BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN

FORMA "A"

BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN

EN FORMA "MENSUAL"

(Forma "A")
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
(Expresado en Bs.)

A C T I V O		
110.00	DISPONIBILIDADES	XXXX
111.00	Efectivo	XXXX
112.00	Banco Central de Venezuela	XXXX
113.00	Bancos y otras instituciones financieras del país	XXXX
114.00	Bancos y corresponsales del exterior	XXXX
115.00	Oficina matriz y sucursales	XXXX
116.00	Efectos de cobro inmediato	XXXX
119.00	(Provisión para disponibilidades)	(xxx)
120.00	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	XXXX
124.00	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	XXXX
121.00	Inversiones en títulos valores para negociar	XXXX
122.00	Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	XXXX
123.00	Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	XXXX
125.00	Inversiones de disponibilidad restringida	XXXX
126.00	Inversiones en otros títulos valores	XXXX
129.00	(Provisión para inversiones en títulos valores)	(xxx)
130.00	CARTERA DE CRÉDITOS	XXXX
131.00	Créditos vigentes	XXXX
132.00	Créditos reestructurados	XXXX
133.00	Créditos vencidos	XXXX
134.00	Créditos en litigio	XXXX
139.00	(Provisión para cartera de créditos)	(xxx)
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	XXXX
141.00	Rendimientos por cobrar por disponibilidades	XXXX
142.00	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	XXXX
143.00	Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	XXXX
144.00	Comisiones por cobrar	XXXX
145.00	Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	XXXX
149.00	(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(xxx)
150.00	INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	XXXX
151.00	Inversiones en empresas filiales y afiliadas	XXXX
152.00	Inversiones en sucursales	XXXX
159.00	(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)	(xxx)
160.00	BIENES REALIZABLES	XXXX
170.00	BIENES DE USO	XXXX
180.00	OTROS ACTIVOS	XXXX
100.00	TOTAL DEL ACTIVO	XXXX

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		
210.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO	XXXXX
211.00	Depósitos a la vista	XXXXX
211.01	Cuentas corrientes no remuneradas	XXXXX
211.02	Cuentas corrientes remuneradas	XXXXX
211.03	Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	XXXX
211.04	Depósitos y certificados a la vista	XXXX
211.05	Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXX
211.06	Fondos especiales en fideicomiso según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXX
212.00	Otras obligaciones a la vista	XXXXX
213.00	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	XXXXX
214.00	Depósitos de ahorro	XXXXX
215.00	Depósitos a plazo	XXXXX
216.00	Títulos valores emitidos por la institución	XXXXX
217.00	Captaciones del público restringidas	XXXXX
218.00	Derechos y participaciones sobre títulos o valores	XXXXX
220.00	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	XXXXX
230.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	XXXXX
240.00	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	XXXXX
241.00	Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	XXXXX
242.00	Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	XXXXX
243.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	XXXXX
244.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	XXXXX
245.00	Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	XXXXX
246.00	Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	XXXXX
250.00	OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	XXXXX
260.00	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	XXXXX
261.00	Gastos por pagar por captaciones del público	XXXXX
262.00	Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	XXXXX
263.00	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	XXXXX
264.00	Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	XXXXX
265.00	Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	XXXXX
266.00	Gastos por pagar por otras obligaciones	XXXXX
267.00	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	XXXXX
270.00	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	XXXXX
280.00	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	XXXXX
290.00	OTRAS OBLIGACIONES	XXXXX
200.00	TOTAL DEL PASIVO	XXXXX

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

GESTIÓN OPERATIVA		XXXX
PATRIMONIO		
310.00	CAPITAL SOCIAL	XXXX
311.00	Capital pagado	XXXX
320.00	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	XXXX
330.00	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	XXXX
340.00	RESERVAS DE CAPITAL	XXXX
350.00	AJUSTES AL PATRIMONIO	XXXX
360.00	RESULTADOS ACUMULADOS	XXXX
370.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	XXXX
390.00	(ACCIONES EN TESORERÍA)	(XXXX)
300.00	TOTAL DE PATRIMONIO	XXXX
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		XXXX
610.00	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	XXXX
710.00	ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	XXXX
760.00	OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	XXXX
780.00	CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT) (*)	XXXX
789.00	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	XXXX
810.00	OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	XXXX
830.00	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	XXXX
910.00	ACTIVOS DE LOS ENCARGOS DE CONFIANZA PARA OPERACIONES EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS	XXXX

PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (Detalles)

Tipos de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y otros organismos con régimen especial	Total
Inversión						
Garantía						
Administración						
Características mixtas						
Otros						
TOTAL						

Inversiones cedidas (1)	XXXX
Cartera al sector agroalimentario del mes (2)	XXXX
Cartera al sector agroalimentario acumulada (3)	XXXX
Captaciones de entidades oficiales (4)	XXXX
Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos (5)	XXXX
Créditos al Sector Turismo según la legislación vigente (6)	XXXX
Créditos hipotecarios según la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda (7)	XXXX
Índice de Solvencia Patrimonial (8)	XXXX
Créditos otorgados a la actividad manufacturera (9)	XXXX
Créditos otorgados al sector salud (10)	XXXX
Créditos otorgados al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) (11)	XXXXXX

 Presidente

 Gerente General

 Contralor o Auditor

 Contador General

(*) 780.00 excepto 787.00, 788.00, 789.00.

(1) En esta nota se deben incluir los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público que se encuentren contabilizadas en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" específicamente en las subcuentas: 121.25 "(Inversiones cedidas)", 122.25 "(Inversiones cedidas)", 123.25 "(Inversiones Cedidas)", 124.25 "(Inversiones cedidas)" y 126.25 "(Inversiones cedidas)".

(2) Se debe incluir los montos de los créditos otorgados y/o las colocaciones efectuadas por la institución bancaria durante el mes que reporta, destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluyen los montos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia y realizadas durante el mes que reporta; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Igualmente, se incluyen los créditos otorgados al sector agroalimentario enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

(3) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados y/o de las colocaciones efectuadas por la institución bancaria destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluirán los saldos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 121.21 "Bonos agrícolas", 122.21 "Bonos agrícolas", 123.21 "Bonos agrícolas" y en la subsubcuenta 126.03.M.02 "Colocaciones en el sector agrícola"; los saldos presentados en las subcuentas 131.22 "Créditos agrícolas vigentes", 132.22 "Créditos agrícolas reestructurados", 133.22 "Créditos agrícolas vencidos", 134.22 "Créditos agrícolas en litigio", 132.32 "Créditos Reestructurados de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 6.240 (Capital)".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector agroalimentario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.37 "Créditos al sector agroalimentario vigentes objetos de las medidas establecidas por el BCV", 131.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.37 "Créditos al sector agroalimentario reestructurados objetos de las medidas establecidas por el BCV", 132.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.37 "Créditos al sector agroalimentario vencidos objetos de las medidas establecidas por el BCV", 133.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.37 "Créditos al sector agroalimentario en litigio objetos de las medidas establecidas por el BCV" y 134.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

(4) Se debe incluir las captaciones efectuadas que provengan de los entes u organismos que conforman el sector público, enmarcados como administración central, administraciones públicas estatales, municipales y del Distrito Capital, entes descentralizados y otros organismos con régimen especial.

(5) Se debe incluir los saldos de los microcréditos otorgados, así como, las colocaciones en aquellas instituciones establecidas o por establecerse que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, para atender la economía popular y alternativa.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en la subsubcuenta 126.03.M.01 "Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país" y en las subcuentas 131.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vigentes", 132.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos reestructurados", 133.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vencidos", 134.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los microcréditos otorgados por las Instituciones Bancarias y sus respectivas variaciones, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En consecuencia, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.47 "Microcréditos vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.48 "Variación de microcréditos vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.47 "Microcréditos reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.48 "Variación de microcréditos reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.47 "Microcréditos vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.48 "Variación de microcréditos vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.47 "Microcréditos en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.48 "Variación de microcréditos en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (6) Se deben incluir las colocaciones efectuadas en el sector turismo registradas en la subsubcuenta 122.22.M.01.01 "Participación en SOGATUR conforme con la Resolución N° 093 del 15/10/2013", en la subsubcuenta 126.03.M.03 "Aportes y colocaciones en el sector turismo", así como los saldos de los créditos otorgados a dicho sector contabilizados en las subcuentas 131.31 "Créditos otorgados al sector turismo vigentes" y 132.31 "Créditos otorgados al sector turismo reestructurados", 133.31 "Créditos otorgados al sector turismo vencidos", 134.31 "Créditos otorgados al sector turismo en litigio".

Igualmente, deben incluir los saldos reflejados como compromisos de créditos contabilizados en las subcuentas 618.01 "Sector Turismo con documentos autenticados" y 618.02 "Sector Turismo con documentos protocolizados".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector turismo otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subcuentas 131.43 "Créditos al sector turismo vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.44 "Variación de créditos al sector turismo vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.43 "Créditos al sector turismo reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.44 "Variación de créditos al sector turismo reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.43 "Créditos al sector turismo vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.44 "Variación de créditos al sector turismo vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.43 "Créditos al sector turismo en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.44 "Variación de créditos al sector turismo en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (7) Se deben incluir los saldos de los créditos hipotecarios otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, en referencia al artículo 29 a las modalidades hipotecarias de construcción, autoconstrucción, mejoras y ampliación y de adquisición de vivienda principal, financiadas con recursos propios de la Banca.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subsubcuentas 131.18.M.01.03 "Créditos para adquisición de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.01.05 "Créditos para adquisición de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.02.03 "Créditos para construcción de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.02.05 "Créditos para construcción y autoconstrucción de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.03.03 "Créditos para mejoras a vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.03.05 "Créditos para mejoras, ampliación y remodelación de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; así como, de sus respectivas subsubcuentas en situación de créditos reestructurados, créditos vencido y créditos en litigio.

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector hipotecario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.45 "Créditos al sector hipotecario vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.45 "Créditos al sector hipotecario reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.46 "Variación de créditos al sector hipotecario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.45 "Créditos al sector hipotecario vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.45 "Créditos al sector hipotecario en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.46 "Variación de créditos al sector hipotecario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (8) Se debe señalar el Índice de Solvencia Patrimonial de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 305.09 del 9 de julio de 2009, relativa a "Modificar/Actualizar las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.230 del 29 de julio de 2009.
- (9) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera conforme con lo establecido en la Resolución N° 08-04-03 emanada del Banco Central de Venezuela en fecha 24 de abril de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 del 29 de abril de ese mismo año.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 131.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vigentes", 132.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera reestructurados", 133.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vencidos", 134.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector manufactura otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en las subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subsubcuentas 131.41 "Créditos al sector manufactura vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.42 "Variación de créditos al sector manufactura vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.41 "Créditos al sector manufactura reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.42 "Variación de créditos al sector manufactura reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.41 "Créditos al sector manufactura vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.42 "Variación de créditos al sector manufactura vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.41 "Créditos al sector manufactura en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.42 "Variación de créditos al sector manufactura en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (10) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector salud, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.49 "Créditos al sector salud vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.50 "Variación de los créditos al sector salud vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.49 "Créditos al sector salud reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.50 "Variación de créditos al sector salud reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.49 "Créditos al sector salud vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.50 "Variación de créditos al sector salud vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.49 "Créditos al sector salud en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.50 "Variación de créditos al sector salud en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (11) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector desarrollado por la mujer (Credimujer), sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17 de marzo de 2022, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones; todo ello, en virtud de su incorporación a la Cartera Única Productiva Nacional a través del Decreto Presidencial N° 4.874 de fecha 25 de octubre de 2023.**

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.58 "Variación de los créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

FORMA "A"

BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN
PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
QUE POSEEN SUCURSALES
EN EL EXTERIOR

EN FORMA "MENSUAL"

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

		<u>Balance de</u> <u>operaciones</u> <u>en Venezuela</u>	<u>Consolidado</u> <u>con</u> <u>Sucursales</u> <u>en el</u> <u>Exterior</u>
ACTIVO			
110.00	DISPONIBILIDADES	xxxx	xxxx
111.00	Efectivo	xxxx	xxxx
112.00	Banco Central de Venezuela	xxxx	xxxx
113.00	Bancos y otras instituciones financieras del país	xxxx	xxxx
114.00	Bancos y corresponsales del exterior	xxxx	xxxx
115.00	Oficina matriz y sucursales	xxxx	xxxx
116.00	Efectos de cobro inmediato	xxxx	xxxx
119.00	(Provisión para disponibilidades)	(xxxx)	(xxxx)
120.00	INVERSIONES EN TITULOS VALORES	xxxx	xxxx
124.00	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	xxxx	xxxx
121.00	Inversiones en títulos valores para negociar	xxxx	xxxx
122.00	Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	xxxx	xxxx
123.00	Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	xxxx	xxxx
125.00	Inversiones de disponibilidad restringida	xxxx	xxxx
126.00	Inversiones en otros títulos valores	xxxx	xxxx
129.00	(Provisión para inversiones en títulos valores)	(xxxx)	(xxxx)
130.00	CARTERA DE CREDITOS	xxxx	xxxx
131.00	Créditos vigentes	xxxx	xxxx
132.00	Créditos reestructurados	xxxx	xxxx
133.00	Créditos vencidos	xxxx	xxxx
134.00	Créditos en litigio	xxxx	xxxx
139.00	(Provisión para cartera de créditos)	(xxxx)	(xxxx)
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	xxxx	xxxx
141.00	Rendimientos por cobrar por disponibilidades	xxxx	xxxx
142.00	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	xxxx	xxxx
143.00	Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	xxxx	xxxx
144.00	Comisiones por cobrar	xxxx	xxxx
145.00	Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	xxxx	xxxx
149.00	(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(xxxx)	(xxxx)
150.00	INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	xxxx	xxxx
151.00	Inversiones en empresas filiales y afiliadas	xxxx	xxxx
152.00	Inversiones en sucursales	xxxx	xxxx
159.00	(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)	(xxxx)	(xxxx)
160.00	BIENES REALIZABLES	xxxx	xxxx
170.00	BIENES DE USO	xxxx	xxxx
180.00	OTROS ACTIVOS	xxxx	xxxx
100.00	TOTAL DEL ACTIVO	xxxx	xxxx

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

	<u>Balance de</u> <u>operaciones</u> <u>en Venezuela</u>	<u>Consolidado</u> <u>con</u> <u>Sucursales</u> <u>en el</u> <u>Exterior</u>
PASIVO Y PATRIMONIO	XXXXX	XXXXX
PASIVO	XXXXX	XXXXX
210.00 CAPTACIONES DEL PÚBLICO	XXXXX	XXXXX
211.00 Depósitos a la vista	XXXXX	XXXXX
211.01 Cuentas corrientes no remuneradas	XXXXX	XXXXX
211.02 Cuentas corrientes remuneradas	XXXXX	XXXXX
211.03 Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	XXXXX	XXXXX
211.04 Depósitos y certificados a la vista	XXXXX	XXXXX
211.05 Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXXX	XXXXX
211.06 Fondos especiales en fideicomiso según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXXX	XXXXX
212.00 Otras obligaciones a la vista	XXXXX	XXXXX
213.00 Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	XXXXX	XXXXX
214.00 Depósitos de ahorro	XXXXX	XXXXX
215.00 Depósitos a plazo	XXXXX	XXXXX
216.00 Títulos valores emitidos por la institución	XXXXX	XXXXX
217.00 Captaciones del público restringidas	XXXXX	XXXXX
218.00 Derechos y participaciones sobre títulos o valores	XXXXX	XXXXX
220.00 OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	XXXXX	XXXXX
230.00 CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	XXXXX	XXXXX
240.00 OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	XXXXX	XXXXX
241.00 Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	XXXXX	XXXXX
242.00 Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	XXXXX	XXXXX
243.00 Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	XXXXX	XXXXX
244.00 Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	XXXXX	XXXXX
245.00 Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	XXXXX	XXXXX
246.00 Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	XXXXX	XXXXX
250.00 OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	XXXXX	XXXXX
260.00 INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	XXXXX	XXXXX
261.00 Gastos por pagar por captaciones del público	XXXXX	XXXXX
262.00 Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	XXXXX	XXXXX
263.00 Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	XXXXX	XXXXX
264.00 Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	XXXXX	XXXXX
265.00 Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	XXXXX	XXXXX
266.00 Gastos por pagar por otras obligaciones	XXXXX	XXXXX
267.00 Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	XXXXX	XXXXX
270.00 ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	XXXXX	XXXXX
280.00 OBLIGACIONES SUBORDINADAS	XXXXX	XXXXX
290.00 OTRAS OBLIGACIONES	XXXXX	XXXXX
200.00 TOTAL DEL PASIVO	XXXXX	XXXXX

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

		Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Exterior
GESTIÓN OPERATIVA		xxxx	xxxx
PATRIMONIO			
310.00	CAPITAL SOCIAL	xxxx	xxxx
311.00	Capital pagado	xxxx	xxxx
320.00	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	xxxx	xxxx
330.00	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	xxxx	xxxx
340.00	RESERVAS DE CAPITAL	xxxx	xxxx
350.00	AJUSTES AL PATRIMONIO	xxxx	xxxx
360.00	RESULTADOS ACUMULADOS	xxxx	xxxx
370.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	xxxx	xxxx
390.00	(ACCIONES EN TESORERÍA)	(xxxx)	(xxxx)
300.00	TOTAL DE PATRIMONIO	xxxx	xxxx
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		xxxx	xxxx
610.00	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	xxxx	xxxx
710.00	ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	xxxx	xxxx
760.00	OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	xxxx	xxxx
780.00	CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT) (*)	xxxx	xxxx
789.00	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	xxxx	xxxx
810.00	OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	xxxx	xxxx
830.00	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	xxxx	xxxx
910.00	ACTIVOS DE LOS ENCARGOS DE CONFIANZA PARA OPERACIONES EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS	xxxx	xxxx

PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (Detalles)

Tipos de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y otros organismos con régimen especial	Total
Inversión						
Garantía						
Administración						
Características mixtas						
Otros						
TOTAL						

Inversiones cedidas (1)	xxxx
Cartera al sector agroalimentario del mes (2)	xxxx
Cartera al sector agroalimentario acumulada (3)	xxxx
Captaciones de entidades oficiales (4)	xxxx
Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos (5)	xxxx
Créditos al Sector Turismo según la legislación vigente (6)	xxxx
Créditos hipotecarios según la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda (7)	xxxx
Índice de Solvencia Patrimonial (8)	xxxx
Créditos otorgados a la actividad manufacturera (9)	xxxx
Créditos otorgados al sector salud (10)	xxxx
Créditos otorgados al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) (11)	xxxx

Presidente

Gerente General

Contralor o Auditor

Contador General

(*) 780.00 excepto 787.00, 788.00, 789.00.

(1) En esta nota se deben incluir los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público que se encuentren contabilizadas en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" específicamente en las subcuentas: 121.25 "(Inversiones cedidas)", 122.25 "(Inversiones cedidas)", 123.25 "(Inversiones Cedidas)", 124.25 "(Inversiones cedidas)" y 126.25 "(Inversiones cedidas)".

(2) Se debe incluir los montos de los créditos otorgados y/o las colocaciones efectuadas por la institución bancaria durante el mes que reporta, destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluyen los montos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia y realizadas durante el mes que reporta; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Igualmente, se incluyen los créditos otorgados al sector agroalimentario enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

(3) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados y/o de las colocaciones efectuadas por la institución bancaria destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluirán los saldos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 121.21 "Bonos agrícolas", 122.21 "Bonos agrícolas", 123.21 "Bonos agrícolas" y en la subsubcuenta 126.03.M.02 "Colocaciones en el sector agrícola"; los saldos presentados en las subcuentas 131.22 "Créditos agrícolas vigentes", 132.22 "Créditos agrícolas reestructurados", 133.22 "Créditos agrícolas vencidos", 134.22 "Créditos agrícolas en litigio", 132.32 "Créditos Reestructurados de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 6.240 (Capital)".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector agroalimentario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.37 "Créditos al sector agroalimentario vigentes objetos de las medidas establecidas por el BCV", 131.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.37 "Créditos al sector agroalimentario reestructurados objetos de las medidas establecidas por el BCV", 132.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.37 "Créditos al sector agroalimentario vencidos objetos de las medidas establecidas por el BCV", 133.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.37 "Créditos al sector agroalimentario en litigio objetos de las medidas establecidas por el BCV" y 134.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

(4) Se debe incluir las captaciones efectuadas que provengan de los entes u organismos que conforman el sector público, enmarcados como administración central, administraciones públicas estatales, municipales y del Distrito Capital, entes descentralizados y otros organismos con régimen especial.

(5) Se debe incluir los saldos de los microcréditos otorgados, así como, las colocaciones en aquellas instituciones establecidas o por establecerse que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, para atender la economía popular y alternativa.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en la subsubcuenta 126.03.M.01 "Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país" y en las subcuentas 131.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vigentes", 132.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos reestructurados", 133.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vencidos", 134.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los microcréditos otorgados por las Instituciones Bancarias y sus respectivas variaciones, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En consecuencia, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.47 "Microcréditos vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.48 "Variación de microcréditos vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.47 "Microcréditos reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.48 "Variación de microcréditos reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.47 "Microcréditos vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.48 "Variación de microcréditos vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.47 "Microcréditos en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.48 "Variación de microcréditos en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (6) Se deben incluir las colocaciones efectuadas en el sector turismo registradas en la subsubcuenta 122.22.M.01.01 "Participación en SOGATUR conforme con la Resolución N° 093 del 15/10/2013", en la subsubcuenta 126.03.M.03 "Aportes y colocaciones en el sector turismo", así como los saldos de los créditos otorgados a dicho sector contabilizados en las subcuentas 131.31 "Créditos otorgados al sector turismo vigentes" y 132.31 "Créditos otorgados al sector turismo reestructurados", 133.31 "Créditos otorgados al sector turismo vencidos", 134.31 "Créditos otorgados al sector turismo en litigio".

Igualmente, deben incluir los saldos reflejados como compromisos de créditos contabilizados en las subcuentas 618.01 "Sector Turismo con documentos autenticados" y 618.02 "Sector Turismo con documentos protocolizados".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector turismo otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subcuentas 131.43 "Créditos al sector turismo vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.44 "Variación de créditos al sector turismo vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.43 "Créditos al sector turismo reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.44 "Variación de créditos al sector turismo reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.43 "Créditos al sector turismo vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.44 "Variación de créditos al sector turismo vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.43 "Créditos al sector turismo en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.44 "Variación de créditos al sector turismo en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (7) Se deben incluir los saldos de los créditos hipotecarios otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, en referencia al artículo 29 a las modalidades hipotecarias de construcción, autoconstrucción, mejoras y ampliación y de adquisición de vivienda principal, financiadas con recursos propios de la Banca.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subsubcuentas 131.18.M.01.03 "Créditos para adquisición de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.01.05 "Créditos para adquisición de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.02.03 "Créditos para construcción de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.02.05 "Créditos para construcción y autoconstrucción de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.03.03 "Créditos para mejoras a vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.03.05 "Créditos para mejoras, ampliación y remodelación de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; así como, de sus respectivas subsubcuentas en situación de créditos reestructurados, créditos vencido y créditos en litigio.

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector hipotecario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.45 "Créditos al sector hipotecario vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.45 "Créditos al sector hipotecario reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.46 "Variación de créditos al sector hipotecario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.45 "Créditos al sector hipotecario vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.45 "Créditos al sector hipotecario en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.46 "Variación de créditos al sector hipotecario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (8) Se debe señalar el Índice de Solvencia Patrimonial de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 305.09 del 9 de julio de 2009, relativa a "Modificar/Actualizar las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.230 del 29 de julio de 2009.
- (9) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera conforme con lo establecido en la Resolución N° 08-04-03 emanada del Banco Central de Venezuela en fecha 24 de abril de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 del 29 de abril de ese mismo año.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 131.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vigentes", 132.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera reestructurados", 133.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vencidos", 134.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector manufactura otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en las subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subsubcuentas 131.41 "Créditos al sector manufactura vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.42 "Variación de créditos al sector manufactura vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.41 "Créditos al sector manufactura reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.42 "Variación de créditos al sector manufactura reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.41 "Créditos al sector manufactura vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.42 "Variación de créditos al sector manufactura vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.41 "Créditos al sector manufactura en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.42 "Variación de créditos al sector manufactura en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (10) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector salud, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.49 "Créditos al sector salud vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.50 "Variación de los créditos al sector salud vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.49 "Créditos al sector salud reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.50 "Variación de créditos al sector salud reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.49 "Créditos al sector salud vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.50 "Variación de créditos al sector salud vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.49 "Créditos al sector salud en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.50 "Variación de créditos al sector salud en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (11) **Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector desarrollado por la mujer (Credimujer), sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17 de marzo de 2022, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones; todo ello, en virtud de su incorporación a la Cartera Única Productiva Nacional a través del Decreto Presidencial N° 4.874 de fecha 25 de octubre de 2023.**

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.58 "Variación de los créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

FORMA "A"

BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN

EN FORMA "SEMESTRAL"

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

		Semestre 2	Semestre 1
A C T I V O			
110.00	DISPONIBILIDADES	XXXX	XXXX
111.00	Efectivo	XXXX	XXXX
112.00	Banco Central de Venezuela	XXXX	XXXX
113.00	Bancos y otras instituciones financieras del país	XXXX	XXXX
114.00	Bancos y corresponsales del exterior	XXXX	XXXX
115.00	Oficina matriz y sucursales	XXXX	XXXX
116.00	Efectos de cobro inmediato	XXXX	XXXX
119.00	(Provisión para disponibilidades)	(XXXX)	(XXXX)
120.00	INVERSIONES EN TITULOS VALORES	XXXX	XXXX
124.00	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	XXXX	XXXX
121.00	Inversiones en títulos valores para negociar	XXXX	XXXX
122.00	Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	XXXX	XXXX
123.00	Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	XXXX	XXXX
125.00	Inversiones de disponibilidad restringida	XXXX	XXXX
126.00	Inversiones en otros títulos valores	XXXX	XXXX
129.00	(Provisión para inversiones en títulos valores)	(XXXX)	(XXXX)
130.00	CARTERA DE CREDITOS	XXXX	XXXX
131.00	Créditos vigentes	XXXX	XXXX
132.00	Créditos reestructurados	XXXX	XXXX
133.00	Créditos vencidos	XXXX	XXXX
134.00	Créditos en litigio	XXXX	XXXX
139.00	(Provisión para cartera de créditos)	(XXXX)	(XXXX)
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	XXXX	XXXX
141.00	Rendimientos por cobrar por disponibilidades	XXXX	XXXX
142.00	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	XXXX	XXXX
143.00	Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	XXXX	XXXX
144.00	Comisiones por cobrar	XXXX	XXXX
145.00	Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	XXXX	XXXX
149.00	(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(XXXX)	(XXXX)
150.00	INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	XXXX	XXXX
151.00	Inversiones en empresas filiales y afiliadas	XXXX	XXXX
152.00	Inversiones en sucursales	XXXX	XXXX
159.00	(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)	(XXXX)	(XXXX)
160.00	BIENES REALIZABLES	XXXX	XXXX
170.00	BIENES DE USO	XXXX	XXXX
180.00	OTROS ACTIVOS	XXXX	XXXX
100.00	TOTAL DEL ACTIVO	XXXX	XXXX

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

	Semestre 2	Semestre 1
PASIVO Y PATRIMONIO	XXXXX	XXXXX
PASIVO	XXXXX	XXXXX
210.00 CAPTACIONES DEL PÚBLICO	XXXXX	XXXXX
211.00 Depósitos a la vista	XXXXX	XXXXX
211.01 Cuentas corrientes no remuneradas	XXXXX	XXXXX
211.02 Cuentas corrientes remuneradas	XXXXX	XXXXX
211.03 Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	XXXXX	XXXXX
211.04 Depósitos y certificados a la vista	XXXXX	XXXXX
211.05 Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXXX	XXXXX
211.06 Fondos especiales en fideicomiso según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXX	XXXXX
212.00 Otras obligaciones a la vista	XXXXX	XXXXX
213.00 Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	XXXXX	XXXXX
214.00 Depósitos de ahorro	XXXXX	XXXXX
215.00 Depósitos a plazo	XXXXX	XXXXX
216.00 Títulos valores emitidos por la institución	XXXXX	XXXXX
217.00 Captaciones del público restringidas	XXXXX	XXXXX
218.00 Derechos y participaciones sobre títulos o valores	XXXXX	XXXXX
220.00 OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	XXXXX	XXXXX
230.00 CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	XXXXX	XXXXX
240.00 OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	XXXXX	XXXXX
241.00 Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	XXXXX	XXXXX
242.00 Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	XXXXX	XXXXX
243.00 Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	XXXXX	XXXXX
244.00 Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	XXXXX	XXXXX
245.00 Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	XXXXX	XXXXX
246.00 Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	XXXXX	XXXXX
250.00 OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	XXXXX	XXXXX
260.00 INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	XXXXX	XXXXX
261.00 Gastos por pagar por captaciones del público	XXXXX	XXXXX
262.00 Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	XXXXX	XXXXX
263.00 Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	XXXXX	XXXXX
264.00 Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	XXXXX	XXXXX
265.00 Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	XXXXX	XXXXX
266.00 Gastos por pagar por otras obligaciones	XXXXX	XXXXX
267.00 Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	XXXXX	XXXXX
270.00 ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	XXXXX	XXXXX
280.00 OBLIGACIONES SUBORDINADAS	XXXXX	XXXXX
290.00 OTRAS OBLIGACIONES	XXXXX	XXXXX
200.00 TOTAL DEL PASIVO	XXXXX	XXXXX

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

		Semestre 2	Semestre 1
GESTIÓN OPERATIVA		XXXX	XXXX
PATRIMONIO			
310.00	CAPITAL SOCIAL	XXXX	XXXX
311.00	Capital pagado	XXXX	XXXX
320.00	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	XXXX	XXXX
330.00	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	XXXX	XXXX
350.00	AJUSTES AL PATRIMONIO	XXXX	XXXX
360.00	RESULTADOS ACUMULADOS	XXXX	XXXX
370.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	XXXX	XXXX
390.00	(ACCIONES EN TESORERÍA)	(xxx)	(xxx)
300.00	TOTAL DE PATRIMONIO	XXXX	XXXX
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		XXXX	XXXX
610.00	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	XXXX	XXXX
710.00	ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	XXXX	XXXX
760.00	OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	XXXX	XXXX
780.00	CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT) (*)	XXXX	XXXX
789.00	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	XXXX	XXXX
810.00	OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	XXXX	XXXX
830.00	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	XXXX	XXXX
910.00	ACTIVOS DE LOS ENCARGOS DE CONFIANZA PARA OPERACIONES EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS	XXXX	XXXX

PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (Detalles)

Tipos de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y otros organismos con régimen especial	Total
Inversión						
Garantía						
Administración						
Características mixtas						
Otros						
TOTAL						

Inversiones cedidas (1)	XXXX
Cartera al sector agroalimentario del mes (2)	XXXX
Cartera al sector agroalimentario acumulada (3)	XXXX
Captaciones de entidades oficiales (4)	XXXX
Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos (5)	XXXX
Créditos al Sector Turismo según la legislación vigente (6)	XXXX
Créditos hipotecarios según la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda (7)	XXXX
Índice de Solvencia Patrimonial (8)	XXXX
Créditos otorgados a la actividad manufacturera (9)	XXXX
Créditos otorgados al sector salud (10)	XXXX
Créditos otorgados al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) (11)	XXXX

 Presidente

 Gerente General

 Contralor o Auditor

 Contador General

(*) 780.00 excepto 787.00, 788.00, 789.00.

(1) En esta nota se deben incluir los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público que se encuentren contabilizadas en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" específicamente en las subcuentas: 121.25 "(Inversiones cedidas)", 122.25 "(Inversiones cedidas)", 123.25 "(Inversiones Cedidas)", 124.25 "(Inversiones cedidas)" y 126.25 "(Inversiones cedidas)".

(2) Se debe incluir los montos de los créditos otorgados y/o las colocaciones efectuadas por la institución bancaria durante el mes que reporta, destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluyen los montos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia y realizadas durante el mes que reporta; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Igualmente, se incluyen los créditos otorgados al sector agroalimentario enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

(3) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados y/o de las colocaciones efectuadas por la institución bancaria destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluirán los saldos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 121.21 "Bonos agrícolas", 122.21 "Bonos agrícolas", 123.21 "Bonos agrícolas" y en la subsubcuenta 126.03.M.02 "Colocaciones en el sector agrícola"; los saldos presentados en las subcuentas 131.22 "Créditos agrícolas vigentes", 132.22 "Créditos agrícolas reestructurados", 133.22 "Créditos agrícolas vencidos", 134.22 "Créditos agrícolas en litigio", 132.32 "Créditos Reestructurados de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 6.240 (Capital)".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector agroalimentario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.37 "Créditos al sector agroalimentario vigentes objetos de las medidas establecidas por el BCV", 131.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.37 "Créditos al sector agroalimentario reestructurados objetos de las medidas establecidas por el BCV", 132.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.37 "Créditos al sector agroalimentario vencidos objetos de las medidas establecidas por el BCV", 133.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.37 "Créditos al sector agroalimentario en litigio objetos de las medidas establecidas por el BCV" y 134.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

(4) Se debe incluir las captaciones efectuadas que provengan de los entes u organismos que conforman el sector público, enmarcados como administración central, administraciones públicas estatales, municipales y del Distrito Capital, entes descentralizados y otros organismos con régimen especial.

(5) Se debe incluir los saldos de los microcréditos otorgados, así como, las colocaciones en aquellas instituciones establecidas o por establecerse que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, para atender la economía popular y alternativa.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en la subsubcuenta 126.03.M.01 "Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país" y en las subcuentas 131.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vigentes", 132.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos reestructurados", 133.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vencidos", 134.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los microcréditos otorgados por las Instituciones Bancarias y sus respectivas variaciones, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En consecuencia, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.47 "Microcréditos vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.48 "Variación de microcréditos vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.47 "Microcréditos reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.48 "Variación de microcréditos reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.47 "Microcréditos vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.48 "Variación de microcréditos vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.47 "Microcréditos en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.48 "Variación de microcréditos en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (6) Se deben incluir las colocaciones efectuadas en el sector turismo registradas en la subsubcuenta 122.22.M.01.01 "Participación en SOGATUR conforme con la Resolución N° 093 del 15/10/2013", en la subsubcuenta 126.03.M.03 "Aportes y colocaciones en el sector turismo", así como los saldos de los créditos otorgados a dicho sector contabilizados en las subcuentas 131.31 "Créditos otorgados al sector turismo vigentes" y 132.31 "Créditos otorgados al sector turismo reestructurados", 133.31 "Créditos otorgados al sector turismo vencidos", 134.31 "Créditos otorgados al sector turismo en litigio".

Igualmente, deben incluir los saldos reflejados como compromisos de créditos contabilizados en las subcuentas 618.01 "Sector Turismo con documentos autenticados" y 618.02 "Sector Turismo con documentos protocolizados".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector turismo otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subcuentas 131.43 "Créditos al sector turismo vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.44 "Variación de créditos al sector turismo vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.43 "Créditos al sector turismo reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.44 "Variación de créditos al sector turismo reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.43 "Créditos al sector turismo vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.44 "Variación de créditos al sector turismo vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.43 "Créditos al sector turismo en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.44 "Variación de créditos al sector turismo en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (7) Se deben incluir los saldos de los créditos hipotecarios otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, en referencia al artículo 29 a las modalidades hipotecarias de construcción, autoconstrucción, mejoras y ampliación y de adquisición de vivienda principal, financiadas con recursos propios de la Banca.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subsubcuentas 131.18.M.01.03 "Créditos para adquisición de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.01.05 "Créditos para adquisición de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.02.03 "Créditos para construcción de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.02.05 "Créditos para construcción y autoconstrucción de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.03.03 "Créditos para mejoras a vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.03.05 "Créditos para mejoras, ampliación y remodelación de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; así como, de sus respectivas subsubcuentas en situación de créditos reestructurados, créditos vencido y créditos en litigio.

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector hipotecario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.45 "Créditos al sector hipotecario vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.45 "Créditos al sector hipotecario reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.46 "Variación de créditos al sector hipotecario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.45 "Créditos al sector hipotecario vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.45 "Créditos al sector hipotecario en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.46 "Variación de créditos al sector hipotecario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (8) Se debe señalar el Índice de Solvencia Patrimonial de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 305.09 del 9 de julio de 2009, relativa a "Modificar/Actualizar las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.230 del 29 de julio de 2009.
- (9) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera conforme con lo establecido en la Resolución N° 08-04-03 emanada del Banco Central de Venezuela en fecha 24 de abril de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 del 29 de abril de ese mismo año.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 131.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vigentes", 132.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera reestructurados", 133.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vencidos", 134.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector manufactura otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en las subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subsubcuentas 131.41 "Créditos al sector manufactura vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.42 "Variación de créditos al sector manufactura vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.41 "Créditos al sector manufactura reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.42 "Variación de créditos al sector manufactura reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.41 "Créditos al sector manufactura vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.42 "Variación de créditos al sector manufactura vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.41 "Créditos al sector manufactura en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.42 "Variación de créditos al sector manufactura en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (10) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector salud, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.49 "Créditos al sector salud vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.50 "Variación de los créditos al sector salud vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.49 "Créditos al sector salud reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.50 "Variación de créditos al sector salud reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.49 "Créditos al sector salud vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.50 "Variación de créditos al sector salud vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.49 "Créditos al sector salud en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.50 "Variación de créditos al sector salud en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (11) **Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector desarrollado por la mujer (Credimujer), sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17 de marzo de 2022, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones; todo ello, en virtud de su incorporación a la Cartera Única Productiva Nacional a través del Decreto Presidencial N° 4.874 de fecha 25 de octubre de 2023.**

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.58 "Variación de los créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

FORMA "A"

BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN
PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
QUE POSEEN SUCURSALES
EN EL EXTERIOR

EN FORMA "SEMESTRAL"

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

		<u>Semestre 2</u>		<u>Semestre 1</u>	
		<u>Balance de</u> <u>operaciones</u> <u>en Venezuela</u>	<u>Consolidado</u> <u>con Sucursales</u> <u>en el Exterior</u>	<u>Balance de</u> <u>operaciones</u> <u>en Venezuela</u>	<u>Consolidado</u> <u>con Sucursales</u> <u>en el Exterior</u>
ACTIVO					
110.00	DISPONIBILIDADES	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
111.00	Efectivo	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
112.00	Banco Central de Venezuela	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
113.00	Bancos y otras instituciones financieras del país	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
114.00	Bancos y corresponsales del exterior	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
115.00	Oficina matriz y sucursales	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
116.00	Efectos de cobro inmediato	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
119.00	(Provisión para disponibilidades)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
120.00	INVERSIONES EN TITULOS VALORES	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
124.00	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
121.00	Inversiones en títulos valores para negociar	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
122.00	Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
123.00	Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
125.00	Inversiones de disponibilidad restringida	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
126.00	Inversiones en otros títulos valores	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
129.00	(Provisión para inversiones en títulos valores)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
130.00	CARTERA DE CREDITOS	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
131.00	Créditos vigentes	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
132.00	Créditos reestructurados	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
133.00	Créditos vencidos	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
134.00	Créditos en litigio	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
139.00	(Provisión para cartera de créditos)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
141.00	Rendimientos por cobrar por disponibilidades	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
142.00	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
143.00	Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
144.00	Comisiones por cobrar	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
145.00	Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
149.00	(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
150.00	INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
151.00	Inversiones en empresas filiales y afiliadas	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
152.00	Inversiones en sucursales	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
159.00	(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
160.00	BIENES REALIZABLES	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
170.00	BIENES DE USO	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
180.00	OTROS ACTIVOS	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
100.00	TOTAL DEL ACTIVO	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCION
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACION AL -----
 (Expresado en Bs.)

	Semestre 2		Semestre 1	
	Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Exterior	Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Exterior
PASIVO Y PATRIMONIO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
PASIVO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
210.00 CAPTACIONES DEL PUBLICO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
211.00 Depósitos a la vista	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
211.01 Cuentas corrientes no remuneradas	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
211.02 Cuentas corrientes remuneradas	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
211.03 Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
211.04 Depósitos y certificados a la vista	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
211.05 Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
211.06 Fondos especiales en fideicomiso según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	XXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
212.00 Otras obligaciones a la vista	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
213.00 Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
214.00 Depósitos de ahorro	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
215.00 Depósitos a plazo	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
216.00 Títulos valores emitidos por la institución	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
217.00 Captaciones del público restringidas	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
218.00 Derechos y participaciones sobre títulos o valores	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
220.00 OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
230.00 CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
240.00 OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
241.00 Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
242.00 Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
243.00 Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
244.00 Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
245.00 Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
246.00 Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
250.00 OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
260.00 INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
261.00 Gastos por pagar por captaciones del público	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
262.00 Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
263.00 Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
264.00 Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
265.00 Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
266.00 Gastos por pagar por otras obligaciones	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
267.00 Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
270.00 ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
280.00 OBLIGACIONES SUBORDINADAS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
290.00 OTRAS OBLIGACIONES	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
200.00 TOTAL DEL PASIVO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX

(Forma "A")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL -----
 (Expresado en Bs.)

	Semestre 2		Semestre 1	
	Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Exterior	Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Exterior
GESTIÓN OPERATIVA	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
PATRIMONIO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
310.00 CAPITAL SOCIAL	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
311.00 Capital pagado	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
320.00 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
330.00 APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
340.00 RESERVAS DE CAPITAL	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
350.00 AJUSTES AL PATRIMONIO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
360.00 RESULTADOS ACUMULADOS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
370.00 GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
390.00 (ACCIONES EN TESORERÍA)	(XXXXX)	(XXXXX)	(XXXXX)	(XXXXX)
300.00 TOTAL DE PATRIMONIO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
610.00 CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
710.00 ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
760.00 OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
780.00 CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT) (*)	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
789.00 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE LOS FONDOS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
810.00 OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
830.00 OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX
910.00 ACTIVOS DE LOS ENCARGOS DE CONFIANZA PARA OPERACIONES EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX

PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (Detalles)

Tipos de fideicomisos	Personas naturales	Personas jurídicas	Administración Central	Administraciones Públicas, Estatales, Municipales y del Distrito Capital	Entes Descentralizados y otros organismos con régimen especial	Total
Inversión						
Garantía						
Administración						
Características mixtas						
Otros						
TOTAL						
Inversiones cedidas (1)						XXXX
Cartera al sector agroalimentario del mes (2)						XXXX
Cartera al sector agroalimentario acumulada (3)						XXXX
Captaciones de entidades oficiales (4)						XXXX
Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos (5)						XXXX
Créditos al Sector Turismo según la legislación vigente (6)						XXXX
Créditos hipotecarios según la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda (7)						XXXX
Índice de Solvencia Patrimonial (8)						XXXX
Créditos otorgados a la actividad manufacturera (9)						XXXX
Créditos otorgados al sector salud (10)						XXXX
Créditos otorgados al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) (11)						XXXX

 Presidente

 Gerente General

 Contralor o Auditor

 Contador General

(*) 780.00 excepto 787.00, 788.00, 789.00.

(1) En esta nota se deben incluir los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público que se encuentren contabilizadas en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" específicamente en las subcuentas: 121.25 "(Inversiones cedidas)", 122.25 "(Inversiones cedidas)", 123.25 "(Inversiones Cedidas)", 124.25 "(Inversiones cedidas)" y 126.25 "(Inversiones cedidas)".

(2) Se debe incluir los montos de los créditos otorgados y/o las colocaciones efectuadas por la institución bancaria durante el mes que reporta, destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluyen los montos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia y realizadas durante el mes que reporta; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Igualmente, se incluyen los créditos otorgados al sector agroalimentario enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

(3) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados y/o de las colocaciones efectuadas por la institución bancaria destinadas a las operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos de los subsectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola pesquero y forestal. Igualmente, se incluirán los saldos de las operaciones de financiamiento, colocaciones; entre otros instrumentos, que señale la legislación que rige la materia; así como, las colocaciones efectuadas en bonos agrícolas.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 121.21 "Bonos agrícolas", 122.21 "Bonos agrícolas", 123.21 "Bonos agrícolas" y en la subsubcuenta 126.03.M.02 "Colocaciones en el sector agrícola"; los saldos presentados en las subcuentas 131.22 "Créditos agrícolas vigentes", 132.22 "Créditos agrícolas reestructurados", 133.22 "Créditos agrícolas vencidos", 134.22 "Créditos agrícolas en litigio", 132.32 "Créditos Reestructurados de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 6.240 (Capital)".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector agroalimentario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.37 "Créditos al sector agroalimentario vigentes objetos de las medidas establecidas por el BCV", 131.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.37 "Créditos al sector agroalimentario reestructurados objetos de las medidas establecidas por el BCV", 132.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.37 "Créditos al sector agroalimentario vencidos objetos de las medidas establecidas por el BCV", 133.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.37 "Créditos al sector agroalimentario en litigio objetos de las medidas establecidas por el BCV" y 134.38 "Variación de créditos al sector agroalimentario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

(4) Se debe incluir las captaciones efectuadas que provengan de los entes u organismos que conforman el sector público, enmarcados como administración central, administraciones públicas estatales, municipales y del Distrito Capital, entes descentralizados y otros organismos con régimen especial.

(5) Se debe incluir los saldos de los microcréditos otorgados, así como, las colocaciones en aquellas instituciones establecidas o por establecerse que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, para atender la economía popular y alternativa.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en la subsubcuenta 126.03.M.01 "Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país" y en las subcuentas 131.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vigentes", 132.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos reestructurados", 133.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos vencidos", 134.28 "Microcréditos y otros instrumentos de financiamientos en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los microcréditos otorgados por las Instituciones Bancarias y sus respectivas variaciones, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En consecuencia, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.47 "Microcréditos vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.48 "Variación de microcréditos vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.47 "Microcréditos reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.48 "Variación de microcréditos reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.47 "Microcréditos vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.48 "Variación de microcréditos vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.47 "Microcréditos en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.48 "Variación de microcréditos en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (6) Se deben incluir las colocaciones efectuadas en el sector turismo registradas en la subsubcuenta 122.22.M.01.01 "Participación en SOGATUR conforme con la Resolución N° 093 del 15/10/2013", en la subsubcuenta 126.03.M.03 "Aportes y colocaciones en el sector turismo", así como los saldos de los créditos otorgados a dicho sector contabilizados en las subcuentas 131.31 "Créditos otorgados al sector turismo vigentes" y 132.31 "Créditos otorgados al sector turismo reestructurados", 133.31 "Créditos otorgados al sector turismo vencidos", 134.31 "Créditos otorgados al sector turismo en litigio".

Igualmente, deben incluir los saldos reflejados como compromisos de créditos contabilizados en las subcuentas 618.01 "Sector Turismo con documentos autenticados" y 618.02 "Sector Turismo con documentos protocolizados".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector turismo otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subcuentas 131.43 "Créditos al sector turismo vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.44 "Variación de créditos al sector turismo vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.43 "Créditos al sector turismo reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.44 "Variación de créditos al sector turismo reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.43 "Créditos al sector turismo vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.44 "Variación de créditos al sector turismo vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.43 "Créditos al sector turismo en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.44 "Variación de créditos al sector turismo en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (7) Se deben incluir los saldos de los créditos hipotecarios otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, en referencia al artículo 29 a las modalidades hipotecarias de construcción, autoconstrucción, mejoras y ampliación y de adquisición de vivienda principal, financiadas con recursos propios de la Banca.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subsubcuentas 131.18.M.01.03 "Créditos para adquisición de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.01.05 "Créditos para adquisición de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.02.03 "Créditos para construcción de vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.02.05 "Créditos para construcción y autoconstrucción de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; 131.18.M.03.03 "Créditos para mejoras a vivienda otorgados a directores y empleados vigentes"; 131.18.M.03.05 "Créditos para mejoras, ampliación y remodelación de vivienda bajo las condiciones de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda vigentes"; así como, de sus respectivas subsubcuentas en situación de créditos reestructurados, créditos vencido y créditos en litigio.

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector hipotecario otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.45 "Créditos al sector hipotecario vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.45 "Créditos al sector hipotecario reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.46 "Variación de créditos al sector hipotecario reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.45 "Créditos al sector hipotecario vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.46 "Variación de créditos al sector hipotecario vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.45 "Créditos al sector hipotecario en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.46 "Variación de créditos al sector hipotecario en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (8) Se debe señalar el Índice de Solvencia Patrimonial de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 305.09 del 9 de julio de 2009, relativa a "Modificar/Actualizar las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.230 del 29 de julio de 2009.
- (9) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera conforme con lo establecido en la Resolución N° 08-04-03 emanada del Banco Central de Venezuela en fecha 24 de abril de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 del 29 de abril de ese mismo año.

Este monto debe coincidir con la suma de los saldos reflejados en las subcuentas 131.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vigentes", 132.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera reestructurados", 133.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera vencidos", 134.33 "Créditos otorgados a la actividad manufacturera en litigio".

Asimismo, incluirá los saldos correspondientes a los créditos al sector manufactura otorgados por las Instituciones Bancarias, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en las subsiguientes modificaciones.

En ese sentido, se incluyen las subsubcuentas 131.41 "Créditos al sector manufactura vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.42 "Variación de créditos al sector manufactura vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.41 "Créditos al sector manufactura reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.42 "Variación de créditos al sector manufactura reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.41 "Créditos al sector manufactura vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.42 "Variación de créditos al sector manufactura vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.41 "Créditos al sector manufactura en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.42 "Variación de créditos al sector manufactura en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (10) Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector salud, sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.49 "Créditos al sector salud vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.50 "Variación de los créditos al sector salud vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.49 "Créditos al sector salud reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.50 "Variación de créditos al sector salud reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.49 "Créditos al sector salud vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.50 "Variación de créditos al sector salud vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.49 "Créditos al sector salud en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.50 "Variación de créditos al sector salud en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

- (11) **Se debe incluir los saldos de los créditos otorgados por la Institución Bancaria al sector desarrollado por la mujer (Credimujer), sus respectivas variaciones y los saldos relativos al cargo especial del veinte por ciento (20%), enmarcados en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17 de marzo de 2022, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones; todo ello, en virtud de su incorporación a la Cartera Única Productiva Nacional a través del Decreto Presidencial N° 4.874 de fecha 25 de octubre de 2023.**

Por consiguiente, se incluyen los saldos de las subcuentas 131.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes objeto de las medidas establecidas por el BCV", 131.58 "Variación de los créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vigentes determinada según lo establecido por el BCV", 132.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados objeto de las medidas establecidas por el BCV", 132.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) reestructurados determinada según lo establecido por el BCV", 133.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos objeto de las medidas establecidas por el BCV", 133.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) vencidos determinada según lo establecido por el BCV", 134.57 "Créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio objeto de las medidas establecidas por el BCV" y 134.58 "Variación de créditos al sector desarrollado por la mujer (Credimujer) en litigio determinada según lo establecido por el BCV".

FORMA "B"

ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION

FORMA "B"

ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION

EN FORMA "MENSUAL"

(Forma "B")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
POR EL PERÍODO.....
(Expresado en Bs.)

510.00	INGRESOS FINANCIEROS	XXXXX
511.00	Ingresos por disponibilidades	XXXXX
512.00	Ingresos por inversiones en títulos valores	XXXXX
513.00	Ingresos por cartera de créditos	XXXXX
514.00	Ingresos por otras cuentas por cobrar	XXXXX
515.00	Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	XXXXX
516.00	Ingresos por oficina principal y sucursales	XXXXX
519.00	Otros ingresos financieros	XXXXX
410.00	GASTOS FINANCIEROS	(XXXX)
411.00	Gastos por captaciones del público	(XXXX)
412.00	Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	(XXXX)
413.00	Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	(XXXX)
414.00	Gastos por otros financiamientos obtenidos	(XXXX)
415.00	Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	(XXXX)
416.00	Gastos por obligaciones subordinadas	(XXXX)
417.00	Gastos por otras obligaciones	(XXXX)
418.00	Gastos por oficina principal y sucursales	(XXXX)
419.00	Otros gastos financieros	(XXXX)
	MARGEN FINANCIERO BRUTO	XXXXX
520.00	Ingresos por recuperaciones de activos financieros	XXXXX
420.00	Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	(XXXX)
421.00	Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(XXXX)
423.00	Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	(XXXX)
	MARGEN FINANCIERO NETO	XXXXX
530.00	Otros Ingresos operativos (1)	XXXXX
430.00	Otros gastos operativos (2)	(XXXX)
	MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	XXXXX

(Forma "B")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
POR EL PERÍODO.....
(Expresado en Bs.)

GASTOS DE TRANSFORMACIÓN:		(xxxx)
441.00	Gastos de personal	(xxxx)
440.00	Gastos Generales y Administrativos (3)	(xxxx)
MARGEN OPERATIVO BRUTO		xxxxx
533.00	Ingresos por bienes realizables	xxxxx
537.00	Ingresos por programas especiales	xxxxx
539.00	Ingresos operativos varios	xxxxx
433.00	Gastos por bienes realizables	(xxxx)
435.00	Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	(xxxx)
439.00	Gastos operativos varios	(xxxx)
MARGEN OPERATIVO NETO		xxxxx
540.00	Ingresos extraordinarios	xxxxx
450.00	Gastos extraordinarios	(xxxx)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS		xxxxx
470.00	Impuesto sobre la renta	(xxxx)
RESULTADO NETO		xxxxx

Presidente Gerente General Contralor o Auditor Contador General

(1) 530 excepto 533.00, 537.00, 539.00

(2) 430 excepto 433.00, 435.00, 439.00

(3) 440 excepto 441.00

FORMA "B"

ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION
PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
QUE POSEEN SUCURSALES
EN EL EXTERIOR

EN FORMA "MENSUAL"

(Forma "B")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
POR EL PERÍODO.....
(Expresado en Bs.)

	<u>Balance de operaciones en Venezuela</u>	<u>Consolidado con Sucursales en el Exterior</u>
510.00 INGRESOS FINANCIEROS	xxxxx	xxxxx
511.00 Ingresos por disponibilidades	xxxxx	xxxxx
512.00 Ingresos por inversiones en títulos valores	xxxxx	xxxxx
513.00 Ingresos por cartera de créditos	xxxxx	xxxxx
514.00 Ingresos por otras cuentas por cobrar	xxxxx	xxxxx
515.00 Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	xxxxx	xxxxx
516.00 Ingresos por oficina principal y sucursales	xxxxx	xxxxx
519.00 Otros ingresos financieros	xxxxx	xxxxx
410.00 GASTOS FINANCIEROS	(xxxx)	(xxxx)
411.00 Gastos por captaciones del público	(xxxx)	(xxxx)
412.00 Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	(xxxx)	(xxxx)
413.00 Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	(xxxx)	(xxxx)
414.00 Gastos por otros financiamientos obtenidos	(xxxx)	(xxxx)
415.00 Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	(xxxx)	(xxxx)
416.00 Gastos por obligaciones subordinadas	(xxxx)	(xxxx)
417.00 Gastos por otras obligaciones	(xxxx)	(xxxx)
418.00 Gastos por oficina principal y sucursales	(xxxx)	(xxxx)
419.00 Otros gastos financieros	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN FINANCIERO BRUTO	xxxxx	xxxxx
520.00 Ingresos por recuperaciones de activos financieros	xxxxx	xxxxx
420.00 Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	(xxxx)	(xxxx)
421.00 Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(xxxx)	(xxxx)
423.00 Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	xxxxx	xxxxx
MARGEN FINANCIERO NETO	xxxxx	xxxxx
530.00 Otros Ingresos operativos (1)	xxxxx	xxxxx
430.00 Otros gastos operativos (2)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	xxxxx	xxxxx

(Forma "B")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
POR EL PERÍODO.....
(Expresado en Bs.)

	<u>Balance de</u> <u>operaciones en</u> <u>Venezuela</u>	<u>Consolidado</u> <u>con Sucursales</u> <u>en el Exterior</u>
<u>GASTOS DE TRANSFORMACIÓN:</u>	<u>(xxxx)</u>	<u>(xxxx)</u>
441.00 Gastos de personal	(xxxx)	(xxxx)
440.00 Gastos Generales y Administrativos (3)	(xxxx)	(xxxx)
<u>MARGEN OPERATIVO BRUTO</u>	<u>xxxxx</u>	<u>xxxxx</u>
533.00 Ingresos por bienes realizables	xxxxx	xxxxx
537.00 Ingresos por programas especiales	xxxxx	xxxxx
539.00 Ingresos operativos varios	xxxxx	xxxxx
433.00 Gastos por bienes realizables	(xxxx)	(xxxx)
435.00 Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	(xxxx)	(xxxx)
439.00 Gastos operativos varios	(xxxx)	(xxxx)
<u>MARGEN OPERATIVO NETO</u>	<u>xxxxx</u>	<u>xxxxx</u>
540.00 Ingresos extraordinarios	xxxxx	xxxxx
450.00 Gastos extraordinarios	(xxxx)	(xxxx)
<u>RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS</u>	<u>xxxxx</u>	<u>xxxxx</u>
470.00 Impuesto sobre la renta	(xxxx)	(xxxx)
<u>RESULTADO NETO</u>	<u>xxxxx</u>	<u>xxxxx</u>

Presidente

Gerente General

Contralor o Auditor

Contador General

(1) 530 excepto 533.00, 537.00, 539.00

(2) 430 excepto 433.00, 435.00, 439.00

(3) 440 excepto 441.00

FORMA "B"

ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION

EN FORMA "SEMESTRAL"

(Forma "B")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
POR LOS PERÍODOS.....
(Expresado en Bs.)

	Semestre 2	Semestre 1
510.00 INGRESOS FINANCIEROS	xxxxx	xxxxx
511.00 Ingresos por disponibilidades	xxxxx	xxxxx
512.00 Ingresos por inversiones en títulos valores	xxxxx	xxxxx
513.00 Ingresos por cartera de créditos	xxxxx	xxxxx
514.00 Ingresos por otras cuentas por cobrar	xxxxx	xxxxx
515.00 Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	xxxxx	xxxxx
516.00 Ingresos por oficina principal y sucursales	xxxxx	xxxxx
519.00 Otros ingresos financieros	xxxxx	xxxxx
410.00 GASTOS FINANCIEROS	(xxxx)	(xxxx)
411.00 Gastos por captaciones del público	(xxxx)	(xxxx)
412.00 Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	(xxxx)	(xxxx)
413.00 Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	(xxxx)	(xxxx)
414.00 Gastos por otros financiamientos obtenidos	(xxxx)	(xxxx)
415.00 Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	(xxxx)	(xxxx)
416.00 Gastos por obligaciones subordinadas	(xxxx)	(xxxx)
417.00 Gastos por otras obligaciones	(xxxx)	(xxxx)
418.00 Gastos por oficina principal y sucursales	(xxxx)	(xxxx)
419.00 Otros gastos financieros	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN FINANCIERO BRUTO	xxxxx	xxxxx
520.00 Ingresos por recuperaciones de activos financieros	xxxxx	xxxxx
420.00 Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	(xxxx)	(xxxx)
421.00 Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(xxxx)	(xxxx)
423.00 Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN FINANCIERO NETO	xxxxx	xxxxx
530.00 Otros Ingresos operativos (1)	xxxxx	xxxxx
430.00 Otros gastos operativos (2)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	xxxxx	xxxxx

(Forma "B")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
POR LOS PERÍODOS.....
(Expresado en Bs.)

	Semestre 2	Semestre 1
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN:	(xxxx)	(xxxx)
441.00 Gastos de personal	(xxxx)	(xxxx)
440.00 Gastos Generales y Administrativos (3)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN OPERATIVO BRUTO	xxxxx	xxxxx
533.00 Ingresos por bienes realizables	xxxxx	xxxxx
537.00 Ingresos por programas especiales	xxxxx	xxxxx
539.00 Ingresos operativos varios	xxxxx	xxxxx
433.00 Gastos por bienes realizables	(xxxx)	(xxxx)
435.00 Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	(xxxx)	(xxxx)
439.00 Gastos operativos varios	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN OPERATIVO NETO	xxxxx	xxxxx
540.00 Ingresos extraordinarios	xxxxx	xxxxx
450.00 Gastos extraordinarios	(xxxx)	(xxxx)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS	xxxxx	xxxxx
470.00 Impuesto sobre la renta	(xxxx)	(xxxx)
RESULTADO NETO	xxxxx	xxxxx
Aplicación del Resultado Neto		
Reserva legal	xxxxx	xxxxx
Utilidades estatutarias		
Junta directiva	xxxxx	xxxxx
Funcionarios y empleados	xxxxx	xxxxx
Otras reservas de capital	xxxxx	xxxxx
Resultados acumulados	<u>xxxxx</u>	<u>xxxxx</u>
Aporte LOD (4)	<u>xxxxx</u>	<u>xxxxx</u>

Presidente

Gerente General

Contralor o Auditor

Contador General

(1) 530 excepto 533.00, 537.00, 539.00

(2) 430 excepto 433.00, 435.00, 439.00

(3) 440 excepto 441.00

(4) Para la determinación de esta aplicación se tomará el 1% del monto del Resultado Neto del ejercicio

FORMA "B"

ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACION
PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
QUE POSEEN SUCURSALES
EN EL EXTERIOR

EN FORMA "SEMESTRAL"

(Forma "B")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
POR LOS PERÍODOS
(Expresado en Bs.)

		Semestre 2		Semestre 1	
		<u>Balance de</u> <u>operaciones</u> <u>en</u> <u>Venezuela</u>	<u>Consolidado</u> <u>con</u> <u>Sucursales</u> <u>en el</u> <u>Exterior</u>	<u>Balance de</u> <u>operaciones</u> <u>en Venezuela</u>	<u>Consolidado</u> <u>con</u> <u>Sucursales en</u> <u>el Exterior</u>
510.00	INGRESOS FINANCIEROS	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
511.00	Ingresos por disponibilidades	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
512.00	Ingresos por inversiones en títulos valores	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
513.00	Ingresos por cartera de créditos	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
514.00	Ingresos por otras cuentas por cobrar	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
515.00	Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
516.00	Ingresos por oficina principal y sucursales	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
519.00	Otros ingresos financieros	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
410.00	GASTOS FINANCIEROS	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
411.00	Gastos por captaciones del público	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
412.00	Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
413.00	Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
414.00	Gastos por otros financiamientos obtenidos	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
415.00	Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
416.00	Gastos por obligaciones subordinadas	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
417.00	Gastos por otras obligaciones	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
418.00	Gastos por oficina principal y sucursales	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
419.00	Otros gastos financieros	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN FINANCIERO BRUTO		xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
520.00	Ingresos por recuperaciones de activos financieros	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
420.00	Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
421.00	Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
423.00	Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN FINANCIERO NETO		xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
530.00	Otros Ingresos operativos (1)	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
430.00	Otros gastos operativos (2)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

(Forma "B")
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
 ESTADO DE RESULTADOS DE PUBLICACIÓN
 POR LOS PERÍODOS
 (Expresado en Bs.)

	Semestre 2		Semestre 1	
	<u>Balance de operaciones en Venezuela</u>	<u>Consolidado con Sucursales en el Exterior</u>	<u>Balance de operaciones en Venezuela</u>	<u>Consolidado con Sucursales en el Exterior</u>
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN:	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
441.00 Gastos de personal	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
440.00 Gastos Generales y Administrativos (3)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN OPERATIVO BRUTO	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
533.00 Ingresos por bienes realizables	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
537.00 Ingresos por programas especiales	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
539.00 Ingresos operativos varios	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
433.00 Gastos por bienes realizables	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
435.00 Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
439.00 Gastos operativos varios	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
MARGEN OPERATIVO NETO	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
540.00 Ingresos extraordinarios	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
450.00 Gastos extraordinarios	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
470.00 Impuesto sobre la renta	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)	(xxxx)
RESULTADO NETO	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
Aplicación del Resultado Neto				
Reserva legal	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
Utilidades estatutarias				
Junta directiva	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
Funcionarios y empleados	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
Otras reservas de capital	Xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
Resultados acumulados	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
Aporte LOD (4)	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

 Presidente

 Gerente General

 Contralor o Auditor

 Contador General

(1) 530 excepto 533.00, 537.00, 539.00

(2) 430 excepto 433.00, 435.00, 439.00

(3) 440 excepto 441.00

(4) Para la determinación de esta aplicación se tomará el 1% del monto del Resultado Neto del ejercicio

FORMA "C"

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EN FORMA "SEMESTRAL"

(Forma "C")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los períodos.....
(Expresado en Bs.)

	<u>Semestre 2</u>	<u>Semestre 1</u>
Flujo de efectivo de actividades de operación		
Resultado neto del ejercicio	xxxx	xxxx
Ajustes para conciliar el resultado del ejercicio con el efectivo provisto por las operaciones		
Provisiones para incobrabilidad	xxxx	xxxx
Provisiones para desvalorización de inversiones	xxxx	xxxx
Otras provisiones	xxxx	xxxx
Depreciaciones y amortizaciones	xxxx	xxxx
Variación neta de inversiones para negociar	xxxx	xxxx
Variación neta de otros activos	xxxx	xxxx
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	xxxx	xxxx
Variación neta de otros pasivos	xxxx	xxxx
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	xxxx	xxxx
Efectivo neto provisto (usado) por las operaciones	<u>xxxx</u>	<u>xxxx</u>
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento		
Variación neta de captaciones del público	xxxx	xxxx
Variación neta de obligaciones con el BCV	xxxx	xxxx
Variación neta de obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	xxxx	xxxx
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	xxxx	xxxx
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera	xxxx	xxxx
Variación neta de obligaciones subordinadas	xxxx	xxxx
Variación neta de otras obligaciones	xxxx	xxxx
Aportes de capital	xxxx	xxxx
Pago de dividendos	<u>xxxx</u>	<u>xxxx</u>
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de financiamiento	<u>xxxx</u>	<u>xxxx</u>
Flujo de efectivo de actividades de inversión		
Créditos otorgados en el período	xxxx	xxxx
Créditos cobrados en el período	(xxx)	(xxx)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	xxxx	xxxx
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxxx	xxxx
Incorporaciones de bienes de uso	xxxx	xxxx
Incorporaciones (ventas) de bienes realizables	<u>xxxx</u>	<u>xxxx</u>
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de inversión	<u>xxxx</u>	<u>xxxx</u>
Variación neta de disponibilidades	<u>xxxx</u>	<u>xxxx</u>
Disponibilidades al inicio	xxxx	xxxx
Disponibilidades al final	<u>xxxx</u>	<u>xxxx</u>

FORMA "D"

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

EN FORMA "SEMESTRAL"

(Forma "D")

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Por los períodos
(Expresado en Bs.)

Capital Social	Obligaciones Convertibles en Acciones	Aportes no Capitalizados	Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Resultados Acumulados			Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores	(Acciones en tesorería)	Total Patrimonio
					Superávit no distribuible	Superávit restringido	Superávit por aplicar			

Saldos

al.....
Asignación de utilidades

Aumentos de capital
Dividendos
Otros
(especificar)

Saldos al.....

Asignación de utilidades
Aumentos de capital
Dividendos
Otros
(especificar)

Saldos al.....

_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
==	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	==

NOTA: Sólo se presentaran aquellos rubros que reflejen saldo a la fecha correspondiente.